

**PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS
ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES
DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

REVISIÓN DICIEMBRE 2020

Nafarroako Gobernua
Lehendakartzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 OBJETO	11
1.2 FUNCIONES BÁSICAS	11
1.3 MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL	12
1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	12
2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACION -	13
2.1. SISTEMAS DE PREVISIÓN DEL PELIGRO DE INUNDACIONES	13
2.2. DEFINICIÓN DE FASES Y SITUACIONES PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS	13
2.2.1 Fase de Preemergencia	14
2.2.2.- Fase de Emergencia	14
2.2.2.1.- Situación 0	15
2.2.2.2- Situación 1	15
2.2.2.3-. Situación 2	16
2.2.2.4.- Situación 3	16
2.2.3.- Fase de Normalización.....	16
3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN	17
3.1. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA	18
3.1.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)	18
3.1.2.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO (CECOPi).....	18
3.2. DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL. COMITÉ DE DIRECCIÓN	19
3.2.1.- Director del Plan. Comité de Dirección	19
3.2.2Funciones del Director del Plan y del Comité de Dirección	20
3.3. COMITÉ ASESOR	20
3.3.1.-Funciones del Comité Asesor:	21
3.3.2.- Funciones de los Jefes de Grupo	22
3.4 GABINETE DE INFORMACIÓN.....	22
3.5 CONJUNTO OPERATIVO INTERVINIENTE	23
3.5.1.- Puesto de Mando Avanzado (PMA).	23
3.5.2.- Coordinación interna de los Grupos de Acción	24
3.5.2.1.- Grupo de Intervención	24
3.5.2.2.- Grupo de Orden y Control de Tráfico	26
3.5.2.3.- Grupo Sanitario	26
3.5.2.4.- Grupo Logístico y de Apoyo	27
3.5.2.5.- Grupo de Asistencia Técnica	28
3.6. INTERRELACIÓN CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA	29
4. OPERATIVIDAD	31
4.1 ACCIONES OPERATIVAS	31
4.1.1.- Sistemas de previsión, Alerta y de Alarma por Inundaciones.....	31
4.1.2.- Medidas para la protección de personas y bienes en emergencias	31
4.1.3.- Avisos e información a la población	32

4.1.4.- Control y neutralización de la inundación y/o avenida -----	33
4.1.5.-Planificación Operativa -----	34
4.2 PLAN DE TRANSMISIONES -----	34
4.3. FASES Y SITUACIONES OPERATIVAS EN EMERGENCIAS POR INUNDACIONES -----	35
4.3.1.-PREEMERGENCIA -----	35
4.3.1.1.- Alerta derivada de aviso meteorológico -----	36
4.3.1.2.- Seguimiento Pluviohidrológico -----	36
4.3.1.3.- Seguimiento del estado de presas -----	36
4.3.1.4.- Funcionograma -----	37
4.3.2.-EMERGENCIA -----	39
4.3.2.1.- Sistemática general de actuación del Servicio de P. Civil Gobierno de Navarra--	39
4.3.2.2.- Situación de Emergencia 0 -----	39
4.3.2.2.1.- Alerta hidrológica -----	40
4.3.2.3.- Situación de Emergencia 1 -----	41
4.3.2.4.- Situación de Emergencia 2 -----	41
4.3.2.5.- Situación de Emergencia 3 -----	43
4.3.2.5.1.- Constitución del CECOPI. Funcionamiento. -----	43
4.3.3.- FASE DE NORMALIZACION-----	43
4.3.4.- ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERVENCION Y ALERTA -----	44
4.4. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS-----	44
5. PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ROTURA O AVERÍA GRAVE DE PRESAS -----	47
5.1CONCEPTO -----	47
5.2FUNCIONES Y CONTENIDO MÍNIMO -----	48
5.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESAS EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL PRESAS QUE HAN DE DISPONER DE PLAN DE EMERGENCIA -----	48
5.3.1 - Clasificación de las presas en función del riesgo potencial -----	48
5.3.2 - Presas que han de disponer de Plan de Emergencia -----	49
5.4. ESCENARIOS DE SEGURIDAD Y DE PELIGRO DE ROTURA DE PRESAS -----	49
5.5.- DIRECCIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS -----	50
5.5.1.- Director del Plan de Emergencia de Presas -----	50
5.5.2.- Funciones -----	50
5.6.- INTERFASE ENTRE EL PLAN DE EMERGENCIA DE PRESA Y EL PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIA ANTE INUNDACIONES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL-----	51
5.7.- EXPLOTACIÓN DE LAS PRESAS ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES-----	52
6. PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL FRENTE A LAS INUNDACIONES -----	53
6.1 OTROS PLANES-----	55
7. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO, MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO-----	57
8. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN -----	59
8.1. INTRODUCCIÓN -----	59
8.2. IMPLANTACIÓN -----	59
8.2.1 Verificación de la infraestructura del Plan Especial -----	60
8.2.2 Formación del personal de los servicios implicados en el Plan -----	60
8.2.3Información a la población -----	61

8.3.- MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD -----	61
8.3.1.- Actualización-Revisión -----	62
8.3.2.- Ejercicios y Simulacros -----	62
8.3.2.1.- Ejercicios -----	62
8.3.2.2.- Simulacros. -----	64
8.3.3.- Formación permanente. Ejercicios de adiestramiento -----	66
8.3.4.-Información -----	66
8.3.5.- Seguimiento y Control -----	67

ÍNDICE ANEJOS

- **ANEJO 1 : INFORMACIÓN TERRITORIAL** -----71
 - **ANEJO 2: ANÁLISIS INUNDACIONES** ----- 85
 - **ANEJO 3: PREVISIÓN METEOROLÓGICA** -----157
 - **ANEJO 4: GUÍA DE CONSEJOS PARA LA POBLACIÓN** ----- 167
 - **ANEJO 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LAS “GRANDES PRESAS”** ----- 177
 - **ANEJO 6: PLANES DE EMERGENCIA LOCALES** ----- 191
 - **ANEJO 7: HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE INUNDACIONES**----- 199
-

1. INTRODUCCIÓN

Las inundaciones constituyen en la Comunidad Foral de Navarra uno de los peligros que amenazan a la comunidad; pudiendo dar lugar a las situaciones de grave riesgo o catástrofe referidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Este peligro de inundaciones se transforma en muchas zonas en patente riesgo, como consecuencia del uso del territorio y de los asentamientos de población que la sociedad realiza en zonas potencialmente inundables.

Los efectos destructivos que las inundaciones originan en el territorio hacen que, ante esa eventualidad, resulte necesario, para la protección de personas y bienes, el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas y, a menudo, de particulares.

Estas características configuran el riesgo de inundaciones como uno de los fundamentales a tener en cuenta desde la óptica de la planificación de protección civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la cual determina en su apartado 6 que este riesgo será objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran.

El presente Plan pretende recoger la acción del Gobierno de Navarra para hacer frente, de forma ágil y coordinada a las posibles emergencias por inundaciones, que eventualmente puedan generarse.

La inclusión de los Planes de actuación de ámbito local frente a inundaciones y de Presas conforme se vayan elaborando, así como la actualización o incorporación de datos referentes al análisis del riesgo, posteriores a la aprobación del presente Plan, serán efectivas con el único requisito del informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.

En modificaciones anteriores ya se incluyó como anejo el documento “procedimiento para el aviso ante previsión de inundaciones”, en el que se relacionan en forma de ficha, los aforadores existentes en las distintas cuencas de los ríos que discurren por Navarra, los niveles de prealerta y aviso de los mismos, las zonas de afección en caso de inundaciones, las poblaciones a alertar en cada caso, etc.

Estas fichas se han modificado y estarán sujetas a las modificaciones pertinentes tras las experiencias que aporten nuevos episodios de inundaciones.

Con la aprobación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, se introducen nuevos conceptos y sobre todo se impulsa la coordinación de las políticas sectoriales, entre otras, de ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, en todo lo relativo a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones.

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones y tras la aprobación de los planes de gestión, es necesario adecuar las políticas de protección civil y en concreto modificar el Plan Especial de Emergencia ante Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra.

Así, del análisis anterior basado en el estudio histórico (169 inundaciones desde el año 827 hasta 1993), el estudio de riesgo (elaborado siguiendo los criterios establecidos en su día por la Comisión Nacional de Protección Civil, basándose en el trabajo realizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas que publicó el entonces MOPU en 1988) y el estudio de vulnerabilidad, que sirvieron para la primera edición del Plan, hemos pasado, tras estudios detallados de delimitación de cada cuenca, a la Evaluación preliminar del riesgo de inundación,

a los mapas de peligrosidad por inundación y a los mapas de riesgo de inundación que han servido de base para la elaboración de los planes de gestión y de esta modificación del Plan de Emergencias por Inundaciones.

Tal y como recoge el punto 2 del artículo 15 “coordinación con otros planes” del citado Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, los planes de protección civil existentes se adaptarán de forma coordinada para considerar la inclusión en los mismos de los mapas de peligrosidad y riesgo, y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación. Los planes de protección civil a elaborar se redactarán de forma coordinada y mutuamente integrada a los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación.

Siguiendo el Real Decreto 903/2010, sobre la base de la información de que se disponía y la que se recopiló al efecto, se elaboró la evaluación preliminar del riesgo de inundación, con el siguiente contenido:

- a) Mapas de la demarcación hidrográfica donde se representan los límites de las cuencas o subcuencas hidrográficas, mostrando la topografía y los usos del suelo.
- b) Descripción de las inundaciones ocurridas en el pasado que hayan tenido impactos negativos significativos para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones que tengan una probabilidad significativa de volver a producirse, con indicación de su extensión y de las vías de evacuación de dichas inundaciones, y evaluación de las repercusiones negativas que hayan provocado.
- c) Descripción de las inundaciones de importancia ocurridas en el pasado cuando puedan preverse consecuencias adversas de futuros acontecimientos similares.

Respecto a los Mapas de peligrosidad por Inundación: Para cada demarcación hidrográfica se han elaborado mapas de peligrosidad por inundación para las zonas determinadas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Estos mapas contemplan los escenarios siguientes:

- a) Alta probabilidad de inundación, cuando proceda.
- b) Probabilidad media de inundación (periodo de retorno mayor o igual a 100 años).
- c) Baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (periodo de retorno igual a 500 años).

Para cada uno de los escenarios anteriores los mapas contienen:

- a) Extensión previsible de la inundación y calados del agua o nivel de agua, según proceda.
- b) En aquellos casos en que se considere necesario, se ha incluido también información adicional relevante como los caudales y/o velocidades máximas alcanzadas por la corriente en la zona inundable.

Los mapas de riesgo de inundación incluyen la información siguiente para cada uno de los escenarios especificados en los mapas de peligrosidad:

- a) Número indicativo de habitantes que pueden verse afectados.

- b) Tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada.
- c) Instalaciones industriales a que se refiere el anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación que puedan ocasionar contaminación accidental en caso de inundación así como las estaciones depuradoras de aguas residuales.
- d) Zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies que pueden resultar afectadas.
- e) Otras informaciones útiles, como la indicación de zonas en las que puedan producirse inundaciones con alto contenido de sedimentos transportados y flujos de derrubios e información sobre otras fuentes importantes de contaminación, o la infraestructura viaria o de otro tipo que pueda verse afectada por la inundación.

Con todo este escenario se ha elaborado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), información accesible en la página web del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente. En el SNCZI se incluye las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI's) y los tramos fluviales con riesgo de Inundación. Además también se incluyen los mapas de peligrosidad con sus zonas de inundación según la probabilidad alta, baja o media y los mapas de riesgo.

En esta modificación del Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, se ha completado el estudio histórico con las inundaciones acaecidas en Navarra desde 1993 hasta 2015 (aunque ya han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, de los mapas de peligrosidad por inundación y de los mapas de riesgo de inundación) y se ha adaptado el análisis de inundaciones a los citados Mapas de Peligrosidad y de Riesgo.

El resultado final difiere del recogido en el anterior Plan, además de la adaptación a los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo, se ha alineado el Plan con las políticas de ordenación del Territorio y se han incrementado las medidas preventivas, siendo de especial importancia la nueva relación de municipios que deberán redactar y aprobar su plan de Actuación Municipal.

Con esta nueva modificación, además de adaptarse al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, se intenta conseguir una política preventiva de protección civil para hacer frente a las inundaciones y una respuesta rápida, eficaz, eficiente y coordinada de todas las Administraciones Públicas, para evitar o minimizar las consecuencias de las inundaciones si se producen.

1.1. OBJETO

El presente Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra abarca las distintas situaciones de emergencia por inundaciones; provocadas bien por precipitaciones, avenidas extraordinarias de ríos o rotura de presas.

El objeto del presente Plan es establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios públicos o privados, con el fin de asegurar una coherencia operativa de los mismos que garantice una actuación rápida, y coordinada eficaz.

1.2. FUNCIONES BÁSICAS

Las funciones básicas que desarrolla el Plan Especial de Emergencia por Inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra son:

- Recopilar y analizar los factores geomorfológicos, hidrológicos, físicos, estructurales, forestales, demográficos y urbanísticos de Navarra determinantes de los riesgos potenciales de las inundaciones.
- Definir la zonificación de Navarra en función del riesgo de inundaciones y de sus previsibles consecuencias.
- Establecer la necesaria conexión entre las informaciones meteorológicas e hidrológicas y las medidas o actuaciones de previsión y alarma, mediante un sistema de alerta precoz que permita adoptar las medidas necesarias antes de producirse efectos no deseados.
- Prever los procedimientos de alerta ante inundaciones generadas por rotura o funcionamiento incorrecto de presas, así como las actuaciones necesarias para el aviso a las autoridades municipales y a la población y para la protección de personas y bienes.
- Especificar los procedimientos de información a la población.
- Establecer las directrices para la elaboración de planes de actuación de ámbito local de aquellos municipios o entidades locales por este riesgo y los sistemas de articulación con los mismos.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inundaciones dentro del territorio de la comunidad.
- Articular la coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, garantizando su adecuada integración en el mismo.
- Catalogar los medios y los recursos específicos de las actuaciones previstas en las situaciones de emergencia.
- Tener en cuenta en todas sus fases las distintas necesidades de las personas con discapacidad, y otros colectivos en situación de vulnerabilidad estableciendo los protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad

1.3. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

El Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, tiene como principal marco legal la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (B.O.E. 14 de febrero de 1.995; Resolución de 31 de enero de 1.995), donde se establecen los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes especiales de protección Civil frente a los riesgos de inundaciones en el

ámbito territorial y competencial que a cada una le corresponda y en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan será de aplicación en cualquier situación de preemergencia y/o emergencia producida por inundaciones en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES

Con el objeto de analizar los riesgos por inundación de la Comunidad Foral de Navarra, se describirán previamente los aspectos del territorio de la Comunidad que fundamentan el conocimiento de los riesgos potenciales y los puntos y zonas inundables de recurrencia histórica.

Desde el punto de vista de la Planificación ante el riesgo de inundaciones, se analizan los sistemas de previsión del peligro de inundaciones y la definición de las fases y situaciones para la gestión de emergencias.

2.1.- SISTEMAS DE PREVISIÓN DEL PELIGRO DE INUNDACIONES

Los sistemas de previsión y alerta del peligro de inundaciones tendrán como objetivo facilitar la información necesaria para que la población adopte medidas de autoprotección.

Estos se articulan oficialmente, mediante las alertas de lluvias y tormentas que están establecidas, a partir de unos umbrales específicos para la zona cantábrica y mediterránea, en el Plan de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, para el territorio de Navarra, elaborado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Por otra parte, el Plan de Inundaciones se alimenta de la información del Sistema Automático de Información Hidrológica y de la información facilitada sobre el estado de presas y embalses, conforme se establezca en sus planes específicos.

En el anejo “Previsión Meteorológica” se desarrollan los contenidos de estos sistemas.

2.2.- DEFINICIÓN DE FASES Y SITUACIONES PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Para llevar a cabo la valoración de los medios necesarios en la gestión de la emergencia por inundaciones y establecer las estructuras directiva y operativa del Plan, a partir de las previsiones de gravedad del riesgo, se distinguen las siguientes fases y situaciones dentro del Plan Especial de Inundaciones:

2.2.1 FASE DE PREEMERGENCIA

Es la fase identificada con una situación que, por evolución desfavorable, puede dar lugar a una situación de emergencia. El objeto de esta fase es alertar a las autoridades y servicios implicados, así como informar a la población potencialmente afectada.

En la Comunidad Foral de Navarra, la principal causa que puede provocar inundaciones son las precipitaciones intensas, por lo que en este apartado va a considerarse únicamente este aspecto. Otra de las causas que pueden provocar inundaciones, la avería, rotura de presas o desembalses, se desarrolla en el capítulo 5.

La preemergencia se estructura en dos situaciones que obedecen a la evolución habitual en la gestión y control de la situación:

1. Alerta derivada de aviso meteorológico
2. Seguimiento pluviométrico

2.2.2.- FASE DE EMERGENCIA

Esta fase se inicia cuando, del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos, se concluya que la inundación es inminente o cuando ésta ya haya comenzado. La Fase de Emergencia se mantiene durante todo el desarrollo de las inundaciones, mientras persistan las precipitaciones intensas que las generan o la alerta meteorológica y hasta que se hayan tomado todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos esenciales.

También se establece la Fase de Emergencia del Plan de inundaciones en el momento en que se defina en cualquier presa el escenario 1 de aplicación de medidas correctoras.

Las diferentes situaciones de emergencia se establecen en función de la gravedad, de la extensión territorial y de los recursos necesarios para el control de la emergencia.

De acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones, se establecen cuatro situaciones de emergencia:

2.2.2.1.- SITUACIÓN 0

La emergencia se calificará como situación 0 cuando los datos Meteorológicos e Hidrológicos permitan prever la inminencia de inundaciones, con peligro para personas y bienes.

Esta situación comporta la Alerta Hidrológica, que se realiza cuando, por el seguimiento pluviométrico, se detecten lluvias muy fuertes o torrenciales y avenidas en las que los cauces se aproximan a los valores umbral que hacen previsible la inundación, con peligro para personas y bienes.

Asimismo la situación 0 de la Emergencia se corresponderá con incidentes por inundaciones o fenómenos geológicos asociados, muy localizados de carácter súbito y corta evolución (arroyadas, balsas por precipitaciones in situ, corrimientos de tierras, etc.) sin daños a personas o con daños materiales leves, y que son controlables en todo caso mediante respuesta local.

Igualmente la Fase de Emergencia del Plan de inundaciones situación 0, se calificará en el momento en que se defina en cualquier presa el escenario 1 de aplicación de medidas correctoras.

En función de la infraestructura disponible para realizar el seguimiento pluviométrico, se distinguen dos tipos de alerta hidrológica:

- alerta en grandes ríos
- alerta en barrancos, acequias y zonas inundables por precipitaciones locales

2.2.2.2- SITUACIÓN 1

Situación en la que se han producido inundaciones en zonas localizadas, cuya atención puede quedar asegurada mediante el empleo de los medios y recursos disponibles en las zonas afectadas, si bien es necesaria el seguimiento supramunicipal de la emergencia por el presente Plan.

Las emergencias de presas de escenario 1, también pueden generar la calificación de situación 1 de la Fase de Emergencia del Plan de inundaciones

2.2.2.3.- SITUACIÓN 2

Situación en la que se han producido inundaciones que superan la capacidad de atención de los medios y recursos ubicados en las zonas afectadas o, aún sin producirse esta última circunstancia, los datos pluviométricos e hidrológicos y las predicciones meteorológicas permiten prever una extensión o agravamiento.

También serán declaradas emergencias de situación 2 aquellas que para su control requieran la constitución del CECOP, y aquellas emergencias en presas definidas como escenarios 2 y 3 (definidos en el apartado 5.4).

2.2.2.4.- SITUACIÓN 3

Emergencias en las que ha sido declarado el interés nacional.

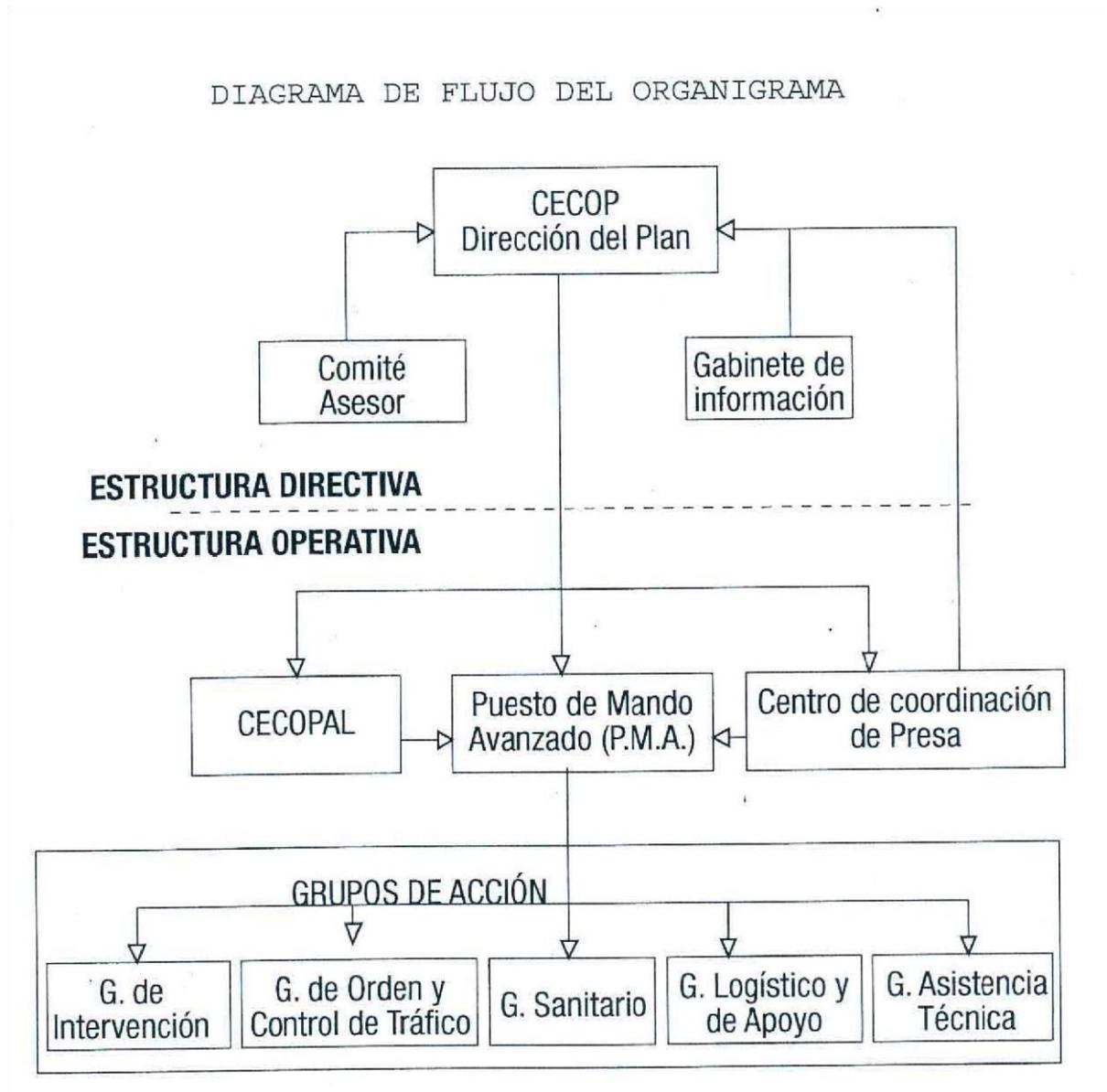
2.2.3.- FASE DE NORMALIZACIÓN

Es una fase consecutiva a la de emergencia, que se prolonga hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en la inspección del estado de edificios, la limpieza de viviendas y vías urbanas, la reparación de los daños más relevantes, y la rehabilitación de los servicios básicos fundamentales.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

DIAGRAMA DE FLUJO DEL ORGANIGRAMA



3.1.- LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

3.1.1.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano en el que reside la dirección y coordinación de todas las operaciones propias del Plan Especial por Inundaciones.

La infraestructura del Centro de Coordinación Operativa deber ser la apropiada para que se ejerzan en el mismo las siguientes funciones:

- Servir como centro permanente de información; A tal fin el CECOP debe disponer de terminales de recepción de datos hidrometeorológicos, estado de carreteras, puertos y otros que permitan la valoración continuada del estado de riesgo y la emergencia por inundaciones para activar, si procede, los mecanismos de alerta.
- Servir como centro de recepción y emisión de alarmas y alertas y de gestión de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios.
- Servir como instrumento de auxilio al Director del Plan en el proceso de toma de decisiones y en el traslado y materialización de las órdenes, procediendo para ello al procesamiento de la información recibida con relación a la emergencia.

El CECOP se ubicará en el actual Centro de Coordinación de Emergencias, 112 SOS Navarra de la Comunidad Foral de Navarra dependiente del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior.

3.1.2.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO (CECOPI)

El Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) se constituirá a partir del CECOP, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra o cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.

A través del mismo, e integrada la Dirección del Plan en un Comité de Dirección, se ejercerán las funciones de dirección y coordinación y la gestión de la emergencia.

El CECOPI se constituirá en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 SOS Navarra, de la Comunidad Foral de Navarra.

3.2.- DIRECCIÓN DEL PLAN ESPECIAL. COMITÉ DE DIRECCIÓN

3.2.1.- DIRECTOR DEL PLAN. COMITÉ DE DIRECCIÓN

La activación y dirección del Plan Especial de Emergencias ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra corresponderá al Consejero del Gobierno de Navarra titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral al que, atendidas las normas que regulen su estructura, se le adscriba la unidad orgánica que tenga atribuido el bloque de funciones relativas a las competencias que aquella ostenta en materia de Protección Civil.

Ello no obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, Reguladora de los Estados de Alarma, Excepción o Sitio, en relación con la autoridad competente a los efectos de los estados de alarma, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional o, eventualmente, cuando lo solicite la Comunidad Foral de Navarra, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección constituido por un representante de la Administración General del Estado y el Director del Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra,

correspondiendo siempre a éste último el ejercicio de la dirección que, para hacer frente a la situación de emergencia, le hayan sido asignadas por el propio Plan de la Comunidad Foral.

Tanto el Director del Plan, al que corresponderá la dirección y coordinación de todas las operaciones que deban realizarse en su aplicación y al amparo del mismo, como el Comité de Dirección, en el caso de haberse constituido, estarán asistidos en el desempeño de sus funciones por un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

En todo caso, la dirección del Plan deberá velar por el aseguramiento de la necesaria comunicación y, en su caso, de la coordinación entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral y la Administración Local de Navarra en todo lo relativo a las previsiones de riesgo o a la concurrencia de sucesos que puedan incidir en la activación del Plan o en las operaciones de emergencia derivadas de su aplicación.

Dependiente del Director del Plan existe la Dirección Técnica, que será aquella persona que tiene la responsabilidad de ejecutar las órdenes y las directrices generales emanadas de la Dirección del Plan, interviniendo sobre los grupos actuantes mediante la impartición de las órdenes o instrucciones oportunas, en cada caso, canalizándolas a través del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado o directamente sobre las Coordinadores de los grupos actuantes. El Director General de Interior será el Director Técnico del Plan, pudiendo delegar dicha función en el Director del Servicio de Protección Civil o el que este designe.

3.2.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PLAN Y DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

- Nombrar a los componentes del Comité Asesor, a los responsables de los grupos de Acción y los responsables de los puestos de mando avanzado.
- Declarar la activación del Plan, las fases y las situaciones de emergencia.
- Decidir la Estructura Organizativa que se activa en cada momento.
- Convocar al Comité Asesor, total o parcialmente, según importancia y al Gabinete de información.
- Decidir en cada momento y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.
- Decidir la alerta hidrológica en grandes ríos.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan, dirigiendo y coordinando todas las actividades de los recursos tanto públicos como privados implicados en la emergencia.
- Dar la orden de evacuación, en caso de considerarse necesaria esta medida.
- Solicitar la incorporación de medios y recursos estatales no asignados al Plan.
- Asumir, determinar y coordinar la información a la población, durante la emergencia, a través de los recursos del Plan (Gabinete de Información) y, eventualmente, con la colaboración de los medios de comunicación social.
 - Garantizar la información, el enlace y la coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Declarar el final de la emergencia.

- Asegurar la implantación, el mantenimiento y actualización del presente Plan ante Inundaciones de Navarra.

3.3.- COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor apoya y aconseja al Director o Comité de Dirección del Plan en los distintos aspectos relacionados con la emergencia.

Necesariamente formará parte del Comité Asesor el Director o responsable de la unidad orgánica que tenga atribuciones en la Administración de la Comunidad Foral las funciones de protección civil, al que corresponderá en todo caso la coordinación del Plan Especial, la asistencia al Director del mismo en sus relaciones con el Comité Asesor y las funciones de secretario de dicho Comité.

Además, el Comité Asesor, estará constituido, entre otros, por alguno de los que se citan seguidamente:

- Directores Generales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los que recaigan funciones de: Medio Ambiente y Agua, Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Obras Públicas, Transportes, Telecomunicaciones, Salud, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Representantes de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y/o de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Representante de la Agencia Estatal de Meteorología AEMET en Navarra.
- Titulares de Presas de la Comunidad Foral con Plan de Presas aprobado.
- Director del Servicio de Protección Civil ☒ Jefe de la Policía Foral de Navarra.
- Mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Representante de la Delegación del Gobierno.
- Jefe del Grupo de Albergue y Asistencia.
- Alcaldes o representantes de los municipios afectados.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil.
- Otros técnicos o facultativos que el Comité Director del Plan Especial considere oportunos.

3.3.1.-FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR:

- Valorar la situación en cada momento y proponer Director del Plan las actuaciones más adecuadas.
- Auxiliar al Director del Plan Especial en la dirección y coordinación de las actuaciones de los servicios intervinientes en la emergencia.
- Evaluar la situación de riesgo y recabar los datos pluviométricos e hidrológicos necesarios para efectuar el seguimiento.
- Conocimiento de la situación de emergencia en su vertiente de:

- Evolución meteorológica. Pluviometría en tiempo real y acumulado.
- Evolución de caudales y situación de embalses en grandes ríos.

- Conocimiento de las incidencias sobre el territorio por deficiencias en los servicios básicos y carreteras.
- Aconsejar al Director del Plan sobre las medidas de protección que se consideren necesarias.
- Apoyo a los municipios de zonas afectadas por desbordamiento de barrancos, ramblas y daños por lluvias locales, complementando sus propios mecanismos de prevención y control al nivel de cuenca. Información puntual sobre la situación de riesgo a los alcaldes o personas que designen, de los municipios afectados.
- Los representantes de las Confederaciones Hidrográficas, en caso de activarse un Plan de Emergencia de Presa, tienen funciones concretas que serán desarrolladas a medida que se incorporen dichos Planes.
- Decidir el embalse o suelta de agua en las presas al objeto de la laminación de las avenidas.

3.3.2. FUNCIONES DE LOS JEFES DE LOS GRUPOS

Los Jefes de los Grupos coordinarán la actuación de los servicios, tanto públicos como privados, intervinientes en el lugar de la emergencia, incluidos otros recursos y servicios externos a la Comunidad Foral de Navarra cuyo concurso fuera necesario para incrementar los mismos o efectuar acciones complementarias.

3.4.- GABINETE DE INFORMACIÓN

El Gabinete de Información es la única herramienta autorizada del Director del Plan Especial o del Comité de Dirección en las tareas de difusión de la información en situación de emergencia.

El Gabinete de Información estará compuesto por personal de los gabinetes de prensa que se designen al efecto, encontrándose en contacto permanentemente con SOS Navarra, pudiendo, en el caso de estar constituido por más de una persona, encontrarse una de ellas en el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

Con la finalidad de conseguir coherencia informativa, se considerará información oficial, fidedigna y contrastada, aquella facilitada directamente por el Gabinete de Información, único órgano autorizado para emitirla.

Sus funciones serán las siguientes:

- Recoger toda la información sobre el suceso y su evolución.
- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por el Director del Plan a través de los medios de comunicación social previstos en este Plan Especial.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación, de acuerdo con el Director del Plan. ☒ Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.

- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.
- Coordinar los medios de difusión.

3.5.- CONJUNTO OPERATIVO INTERVINIENTE

Estará compuesto por uno o varios Puestos de Mando Avanzados (PMA) y cinco Grupos de Acción: Grupo de Intervención, Grupo de Orden y Control de Tráfico, Grupo Sanitario, Grupo de Apoyo Logístico y Grupo de Asistencia Técnica.

3.5.1.- PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA).

Es el centro de mando de carácter técnico, que se constituirá en proximidad al lugar del accidente y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de los Grupos de Acción, de acuerdo con las órdenes emanadas de la Dirección del Plan.

El PMA estará compuesto por su Coordinador y por los Coordinadores de los Grupos de Acción desplazados a la zona del accidente, por representantes de los Municipios afectados y por aquellos organismos cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos.

En las situaciones 1, 2 y 3 la ubicación del PMA de la emergencia dependerá de las características de las inundaciones en el ámbito del plan, y la determinará el Director del Plan. De acuerdo con estas características podrá constituirse más de un P.M.A.

COORDINADOR DEL PMA

El Coordinador del PMA, designado por la Dirección del Plan, será el máximo responsable sobre el terreno de la emergencia, así como el resto de actuaciones que las mismas puedan llevar asociadas, tales como el control y reducción de la situación de emergencia, el salvamento de víctimas, la protección de bienes, el establecimiento de zonas de intervención y alerta, el establecimiento de prioridades, etc.

El Coordinador del PMA actuará en todo momento bajo las órdenes de la Dirección del Plan. Cuando el Coordinador del PMA deba transmitir órdenes a los Grupos de Acción, lo hará en todo momento a través de sus Coordinadores.

Las funciones del Coordinador del PMA son:

- Constituir el PMA.
- Mantener informado a la Dirección del Plan de Emergencia de Inundaciones.
- Valorar la tipología del accidente y determinar las zonas de intervención y alerta coordinadamente con la Dirección del Plan.
- Proponer la actuación ante la Emergencia a la Dirección del Plan.
- Definir la estrategia para la reducción de la emergencia
- Dirigir y coordinar "in situ" las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción, para hacer frente a la emergencia, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.
- Canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOP.

- Informar a la Dirección del Plan de las medidas de emergencia que en su caso sea necesario adoptar, tales como evacuaciones, cortes de carreteras, etc.
- Prever puntos de encuentro para evacuaciones, así como los lugares de recogida de medios y recursos.
- Asesorar a la Dirección del Plan, sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia, con la correspondiente desactivación del Plan.

El Coordinador del PMA contará con el asesoramiento del Grupo de Asistencia Técnica a la hora de tomar decisiones, establecer objetivos y prioridades y evaluar el desarrollo de la emergencia.

3.5.2.- COORDINACIÓN INTERNA DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

3.5.2.1.- GRUPO DE INTERVENCIÓN

El Grupo de Intervención estará compuesto por medios materiales y humanos integrados o dependientes de la Dirección de Bomberos y de la Dirección General de Obras Públicas. También se podrán incorporar a este grupo otros medios dependientes de Ayuntamientos, otras Administraciones, grupo sanitario, grupo de seguridad, etc.; que actuarán bajo las órdenes del Coordinador del Grupo de Intervención.

El Coordinador del Grupo de Intervención será el Mando de mayor rango del cuerpo de Bomberos presente en el lugar del accidente hasta la llegada de la persona designada como Coordinador por parte del Director del Plan y estará en todo momento bajo las órdenes del Coordinador del P.M.A., pudiendo, según los casos ser la misma persona.

Las funciones del Coordinador del Grupo de Intervención son:

Recepción y transmisión de la notificación del incidente.

- Asesoramiento técnico al Coordinador del PMA de la intervención frente al siniestro, daños y viabilidad de las operaciones a realizar.
- Evaluar y combatir el accidente: Búsqueda, salvamento y auxilio de las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes, desde los primeros instantes de la emergencia.
- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas y detección de riesgos asociados a la inundación (desprendimientos de tierras, colapso de estructuras, etc.).
- Solicitar los recursos necesarios para hacer frente a la emergencia.
- Establecer las pautas para la retirada progresiva de recursos una vez que la emergencia ha finalizado.

Las funciones del Grupo de Intervención son:

- Actuación directa sobre la causa del peligro. Combatir el siniestro salvando vidas y propiedades, y evitando las consecuencias sobre el entorno, dentro de los límites posibles.

- Hasta la llegada del Grupo Sanitario, tomará las medidas necesarias para la atención de los heridos.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la inundación: levantamiento de diques, eliminación de obstáculos u obstrucciones, etc.
- Reparación de urgencia de las vías de comunicación afectadas.

3.5.2.2.- GRUPO DE ORDEN Y CONTROL DE TRÁFICO

Estará constituido por los miembros de la Policía Foral, Policía Local, Guardia Civil o Cuerpo de Policía Nacional que participen en el operativo establecido. Asimismo, se incorporarán a este grupo las empresas y el personal de seguridad privada que sean movilizados en caso necesario.

El Coordinador de este Grupo será el mando de mayor graduación. En caso de coincidencia de mando con igual o equivalente graduación, lo será él de la Policía Foral hasta el momento en que el Director del Plan, si procede, designe a otra persona.

Las funciones del Grupo de Orden y Control de Tráfico serán:

- El control del tráfico: señalización y acordonamiento de la zona, cortes y desvíos (en caso necesario) y control de accesos.
- Velar por el orden público y la seguridad ciudadana en las zonas afectadas, especialmente en las zonas evacuadas si las hubiera.
- La protección de vidas y propiedades.
- Hasta la llegada del Grupo Sanitario, tomarán las medidas para la atención de heridos e identificación de víctimas.
- Garantizar que los Grupos de Acción puedan realizar sus misiones sin interferencias extrañas y conducir a dichos grupos hasta las zonas indicadas.
- Colaborar a la difusión de los avisos a la población y asumir la responsabilidad en un primer momento.
- La coordinación de una posible evacuación y alejamiento urgente de las personas de las zonas inundables o en peligro.
- La coordinación y apoyo en las comunicaciones.
- Procurar la rehabilitación de la zona afectada.
- Conducción de los integrantes de los Grupos de Acción a las zonas indicadas.

3.5.2.3.- GRUPO SANITARIO

Este grupo estará constituido por los recursos humanos y materiales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por los recursos humanos y materiales de otras instituciones, asociaciones, particulares, etc. que se le puedan asignar.

Quedará constituido cuando la situación lo requiera o aconseje y siempre en las situaciones 1, 2 y 3 de la emergencia.

El Director del Plan, asesorado por el Gerente de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, designará al Coordinador del Grupo Sanitario, quien se incorporará al PMA,

o al lugar que determine el Coordinador del PMA, garantizándose en todo momento contacto permanente con este y con el CECOP.

Las funciones del Grupo Sanitario son:

- Clasificación de las víctimas, asistencia sanitaria y evacuación a centros sanitarios.
- Atención sanitaria de urgencia de accidentados y heridos.
- Constituir el puesto de asistencia sanitaria y el centro de evacuación si procede.
- Organización de la infraestructura asistencial.
- Colaborar con las autoridades judiciales y policiales competentes en la identificación de cadáveres, así como de otras víctimas y afectados
- Evaluación y control de las condiciones sanitarias en las zonas afectadas por las inundaciones (control de brotes epidemiológicos, vacunaciones masivas, etc.) y vigilar los riesgos latentes que afectan a la salud pública, una en la fase de normalización.
- Suministro de medicinas a la población afectada.

3.5.2.4.- GRUPO LOGÍSTICO Y DE APOYO

El grupo de apoyo estará constituido por los equipos integrados en la Dirección de Protección Civil del Gobierno de Navarra, así como los servicios municipales de asistencia social. Además podrán incorporarse al mismo otros equipos procedentes de otros Departamentos del Gobierno de Navarra y demás instituciones adheridos y previstas en los Programas de actuación del Plan Territorial: Sanitario, Albergue y Asistencia, Transporte, Transmisiones, Abastecimiento, etc.

El Director del Plan, asesorado por el Director de Protección Civil, designará al Coordinador del Grupo Logístico y de Apoyo.

Las funciones de este grupo serán todos aquellos aspectos relacionados con el área Logística y de Apoyo entre las cuales se encuentran:

- Asesor técnicamente a la Dirección del Plan sobre las medidas correctoras y de reparación para hacer frente a los daños ocurridos o previsibles tras unas inundaciones o sus fenómenos geológicos.
- Dar soporte a las labores de control de la emergencia, tanto desde el punto de vista de provisión de equipos y suministros necesarios, como desde el punto de vista de abastecimiento y transporte.
- Gestión y suministro de recursos de abastecimiento (avitallamiento y abastecimiento en general).
- Gestionar albergue de emergencia, abastecimiento y transporte de la población afectada, definiendo los puntos de reunión en caso de evacuación
- Restablecimiento de los servicios básicos de la comunidad que hayan podido verse afectados.
- Atender a las zonas aisladas por las inundaciones, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles u otros sistemas.

- Gestionar abastecimiento de carburantes, productos de primera necesidad, medios de transporte tanto para los grupos intervinientes como para la población afectada, estableciendo los centros de distribución necesarios.
- Dotar de la infraestructura necesaria al PMA.
- Provisión de información cartográfica de la zona relativa al siniestro.
- Información sobre los datos meteorológicos y su evolución prevista en la zona.
- Provisión de maquinaria especial para las tareas del grupo de intervención, tales como grúas especiales, cisternas para realizar trasvases de productos, etc.
- Aquellas otras que le asigne el Coordinador del PMA.

3.5.2.5. GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Las funciones de este grupo, entre otras, serán las de asesoramiento a la Dirección del Plan sobre el terreno en aspectos técnicos relativos a la evaluación de la situación del incidente, medidas correctoras y de reparación necesarias para hacer frente a los daños ocurridos o previsibles de unas inundaciones o sus fenómenos geológicos asociados.

El Director del Plan, asesorado por el Director de Protección Civil, designará al Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica.

El grupo podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

- Técnicos del Servicio de Protección Civil.
- Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas.
- Técnicos especializados en el campo de la Ingeniería Civil para el control de situaciones de riesgos hidrológicos y de inestabilidad de terrenos.
- Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua.
- Técnicos de Salud Pública.
- Otros técnicos cualificados.

Las funciones de este grupo serán al menos las siguientes:

- Proponer medidas de carácter corrector en zonas inundadas y embalses (de ingeniería civil o de otro tipo), para controlar o aminorar los efectos de las inundaciones, así como para la rehabilitación de los servicios esenciales.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso y su evolución y de las acciones aplicadas.
 - Informar a la Dirección del Plan de los resultados y necesidades.

3.6. INTERRELACIÓN CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA

Dentro de los Planes de Emergencia ante el Riesgo de rotura o avería grave de Presas y los Planes de Actuación de ámbito local, se establecerán los mecanismos que permitan en caso de suceder un accidente:

- Coordinar los servicios y recursos de dichos planes.
- Apoyar la actuación de los Grupos de Acción previstos en el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- Aplicar las medidas de protección a la población (alejamiento, confinamiento, evacuación y los avisos a la población), de acuerdo con las directrices de la Dirección del Plan.

4. OPERATIVIDAD

La operatividad del Plan Especial ante Inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra reúne el conjunto de acciones, procedimientos y medidas aplicadas en el tiempo y lugar oportuno para la consecución de los objetivos del Plan.

Implica una articulación flexible de estas acciones y estrategias, conforme a la gravedad de las inundaciones y sus fenómenos asociados, que se traduce en la puesta en marcha o activación de las distintas estructuras operativas y organizativas que se prevén el presente apartado.

4.1.- ACCIONES OPERATIVAS

La operatividad del Plan contempla la movilización de los recursos y miembros, tanto públicos como privados, de la organización y estructura operativa del mismo; desde su activación hasta el final de la emergencia y normalización.

Durante el desarrollo de las labores de control y reducción de la emergencia serán de aplicación, además de las medidas habituales de seguridad, las propias de estos casos encaminadas a garantizar, en la medida de lo posible, la seguridad de las personas afectadas, la de los recursos humanos intervinientes, así como la de los medios materiales y de los bienes que se utilicen o encuentren afectados.

4.1.1.- SISTEMAS DE PREVISIÓN, ALERTA Y DE ALARMA POR INUNDACIONES

La previsión, alerta y alarma dependerá de la predicción meteorológica, medición pluviométrica y medición hidrológica de cada cuenca. Se atenderá al Anejo: Previsión Meteorológica

4.1.2. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES EN EMERGENCIAS

Las medidas de protección a la población que contempla el Plan son:

- **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. Se adjuntan en anejo 6, y deberán divulgarse durante la fase de implantación del Plan de Actuación Municipal.
- **Confinamiento:** esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.
- **Alejamiento y refugio:** consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios. Estas medidas se encuentran justificadas cuando la emergencia se atenúa rápidamente.
- **Evacuación:** consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de mayor riesgo hacia zonas alejadas de la misma. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. Cuando se requiera llevar a cabo una evacuación, la orden para que se efectúe será dada por la Dirección del Plan.

Si no existe un peligro inminente, el Alcalde del Municipio propondrá la evacuación al CECOP. En dicho caso, la decisión de dar la orden de evacuación corresponde al Director del presente Plan Especial. En todos los casos, el Alcalde coordinará y dirigirá la evacuación en su municipio.

Ante una situación de peligro inminente, la orden para que se efectúe una evacuación podrá ser dada directamente por el Alcalde del Municipio.

Gran parte de las medidas de protección a la población las llevarán a cabo los distintos grupos de acción, tales como: control de accesos por el grupo de seguridad y el control de alimentos y agua y la asistencia sanitaria por el grupo sanitario.

El plan contara con protocolos de actuación específicos en las distintas fases que garanticen una asistencia adecuada a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, este plan deberá contener procedimientos de información, comunicación, movilización y actuación de los medios necesarios para resolver las necesidades de las personas con discapacidad y así garantizar una asistencia eficaz, contemplando medidas y recursos específicos que garanticen la accesibilidad universal

4.1.3.- AVISOS E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

La información que se transmita a la población, emanará, en todo caso, de la Dirección del Plan que tras elaborar y cribar la información del Sistema de Previsión y Alerta Hidrometeorológica, de los comunicados del estado de presas y de la emergencia en general, auxiliado por su Consejo Asesor, emitirá los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

El Plan contiene programas de información preventiva y de alerta que permite a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas. Dichos programas tendrán el formato adecuado y los mecanismos necesarios para que sea accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado

Los diferentes sistemas de aviso a la población serán:

a) Avisos directos previstos en el Plan de Actuación Local

Los avisos a la población se efectuarán mediante los sistemas de megafonía, con los que se podrá informar a la población de las medidas de protección de aplicación inminente.

Dichos sistemas de megafonía deberán estar previstos en el Plan de Actuación Municipal, y dotar de ellos al Grupo de Orden.

b) Avisos a través de los medios de comunicación social

En un segundo nivel, la información a la población sobre la evolución de la situación se realizará a través de los medios de comunicación social (radio, televisión, internet), siendo facilitados los mensajes a difundir por el Gabinete de Información.

c) Información a través de otros Organismos e Instituciones

Los diferentes Organismos e Instituciones remitirán a través de sus canales de información, la información emanada de la Dirección del Plan a través de su Gabinete de Información.

4.1.4.- CONTROL Y NEUTRALIZACIÓN DE LA INUNDACIÓN Y/O AVENIDA

En las emergencias por inundaciones con el fin de minimizar sus efectos en las zonas afectadas o que potencialmente sean afectadas, los Grupos de Acción, ejecutarán medidas y acciones, instruidas a través de la Dirección del Plan, que favorezcan desaguar los cauces e impidan anegarse las zonas próximas, tales como:

- a) Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que dificulten o eviten el paso de las aguas.
- b) Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques y obras de protección y en elementos naturales que controlan las avenidas.
- c) Eliminación y limpieza de obstáculos y obstrucciones generados por la avenida en puntos críticos de los cauces.
- d) Apertura de vías alternativas de desagües y canales de derivación.
- e) Limpieza de las vías de comunicación y accesos afectados por desprendimientos.
- f) Limpieza y saneamiento del área afectada.
- g) Laminación en embalses aguas arriba.

4.1.5.- PLANIFICACIÓN OPERATIVA

La notificación del incidente deberá notificarse a EL Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, debiendo aportarse todos los datos que sean de interés para la definición del mismo.

En el desarrollo de la operatividad se trata de determinar el qué, cómo y cuándo de las operaciones a realizar en cada una de las fases y situaciones de emergencia por inundaciones. No obstante se admitirá en su interpretación un cierto grado de flexibilidad, procurando evitar tanto la rigidez, que conllevaría un excesivo detalle de las operaciones, como que el planteamiento se limite a vagas directrices de actuación.

Con este fin, la Dirección del Plan analizará en el planteamiento de las acciones a ejecutar en función de los niveles de gravedad potencial atribuibles a cada una de las fases y situaciones, los distintos escenarios y consecuencias de las inundaciones y sus fenómenos asociados para acercarse lo más posible a la realidad en su estrategia operativa.

En todo caso, la planificación operativa comprenderá:

- a) Evaluación de las consecuencias.
- b) Análisis de las zonas afectadas o potencialmente afectadas.
- c) Los Puestos de Mando Avanzado que han de establecerse.
- d) La delimitación de las zonas de operaciones, estableciendo las áreas de intervención, socorro y base.
- e) Las medias de intervención, protección, información, socorro y reparadoras a adoptar.

4.2.- PLAN DE TRANSMISIONES

El Centro de Transmisiones se ubica en la Sala de Comunicaciones del CECOP. Está encargado de centralizar y garantizar, durante la activación del Plan Especial, la comunicación permanente con:

- Cada uno de los organismos afectados.
- Los Grupos de Acción en el terreno y, en su caso, el PMA.
- Los Ayuntamientos / Policías Locales.
- Los medios de comunicación social.

Desde el CECOP se realizarán las notificaciones a los diferentes organismos, de acuerdo con el presente Plan Especial, y a partir de este momento, todos los organismos implicados estarán enlazados con el CECOP. a través de los medios de comunicación mencionados.

Para el mantenimiento de la operatividad del Plan de Transmisiones, una vez cada trimestre, se comprobarán las comunicaciones por todos los medios con los diferentes organismos implicados en el presente Plan Especial.

Las pruebas se registrarán y se conservará durante tres meses. Se notificarán al Director del Plan Especial las anomalías detectadas, a fin de que sean subsanadas.

4.3.- FASES Y SITUACIONES OPERATIVAS EN EMERGENCIAS POR INUNDACIONES

4.3.1.- PREEMERGENCIA

Por lo general, la Preemergencia se activa con la previsión meteorológica de acuerdo a lo recogido en el anejo. Por tanto, desde el momento en que se produce la recepción del aviso meteorológico, si bien no se activa formalmente el Plan Especial, si que se activa la cadena de transmisiones de la alerta a los diversos organismos y servicios implicados.

A criterio de la Dirección del Plan, en la fase de Preemergencia la Alerta podrá ser transmitida a la población a través del Gabinete de Información.

La alerta derivada será transmitida vía correo electrónico, remitiendo sms y/o vía fax desde la sala de SOS Navarra, complementándose con alerta telefónica a los miembros del CAE y responsables de los Grupos de Acción y responsables de Prensa. Estos deberán permanecer localizables mientras permanezca la situación de riesgo y tener conocimiento de la evolución de la misma.

La fase de preemergencia se estructura en dos situaciones que obedecen a la evolución habitual en la gestión y control de la situación:

- a) alerta derivada de aviso meteorológico
- b) seguimiento pluviométrico, aspectos se describen en las fichas para cada cuenca.

4.3.1.1. ALERTA DERIVADA DE AVISO METEOROLÓGICO

La alerta se realizará cuando la Agencia Estatal de Meteorología, emita un boletín de Aviso de Fenómenos Meteorológicos Adversos, sobre la posibilidad de que se superen los umbrales establecidos en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, Meteoadvertencia para los niveles amarillo, naranja o rojo, de acuerdo con el Anejo de previsión meteorológica.

Los distintos modelos de boletines de comunicación, en función de los distintos estados de alerta y emergencia, se encuentran en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos.

4.3.1.2. SEGUIMIENTO PLUVIOHIDROLÓGICO

Consiste en el seguimiento, cuantitativo y/o cualitativo, de las precipitaciones y niveles de caudal en cauces.

Tiene por objeto confirmar o no la previsión de lluvias, su localización geográfica y su evolución, para prever las cuencas que pueden resultar afectadas.

Esta fase puede ser activada independientemente de que se haya realizado o no la alerta derivada de aviso meteorológico, en caso de que se produzcan lluvias intensas sin aviso previo.

El seguimiento lo realizará personal de los Servicios de Agua y protección Civil utilizando la red de pluviómetros del Gobierno de Navarra, el SAIH (Sistema Automático de información Hidrológica) y la supervisión directa por parte de Bomberos, Policía Foral y personal de los Ayuntamientos o por los Grupos de Acción si ya se hubiera activado el Plan en la fase de preemergencia y avisado a los mismos. Esta supervisión se realizará en las estaciones y otros elementos recopilados en las fichas de cuencas.

4.3.1.3.- SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE PRESAS

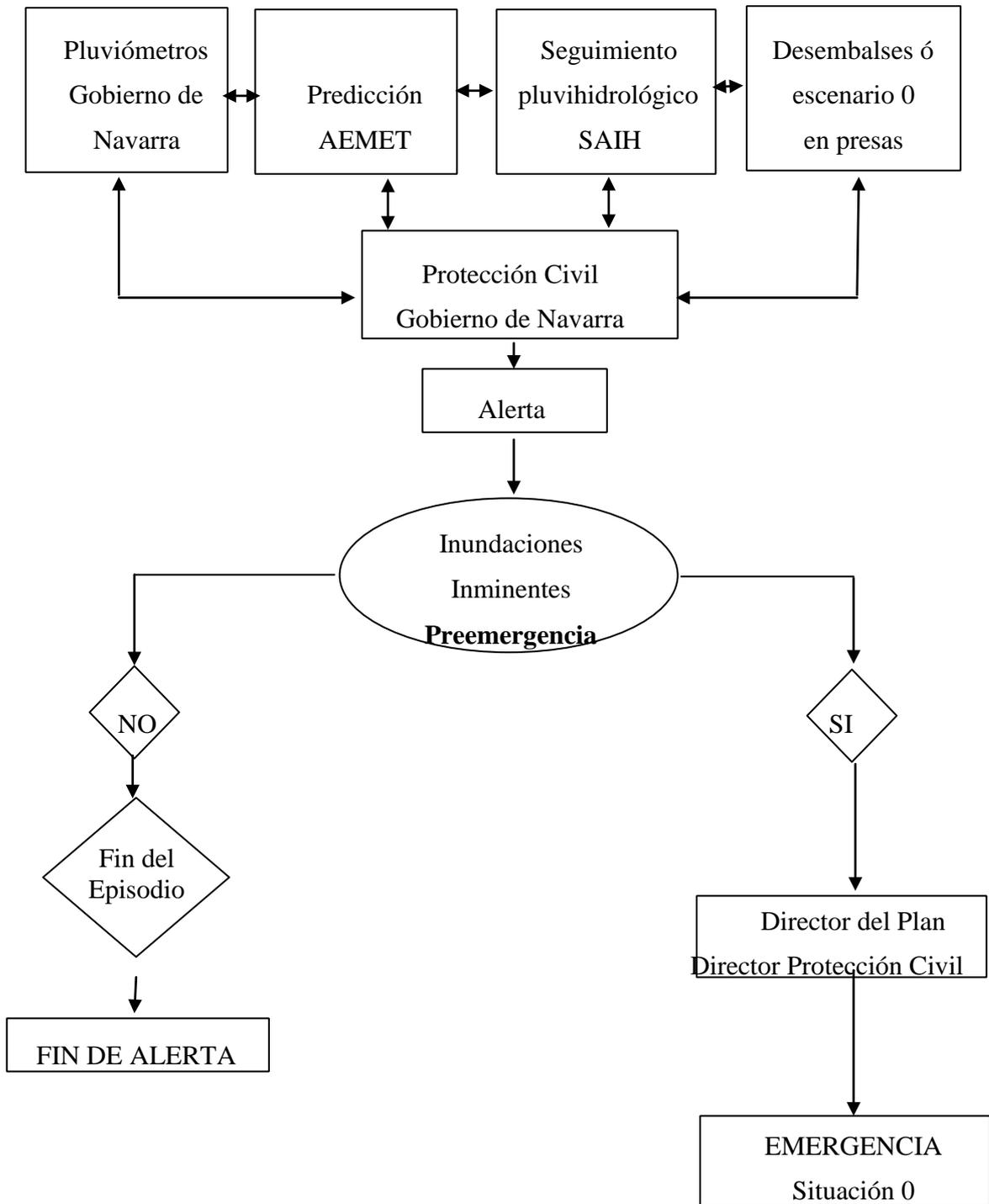
También se establece la preemergencia desde el momento en que cualquiera de las presas integradas en el Plan, relacionadas en el Anejo “Estudio de seguridad de las Grandes Presas”, declare el escenario 0, por el cual, dadas las condiciones existentes y previsiones de evolución en la misma, el plan de emergencia de la presa aconseja una intensificación de su vigilancia sin ser necesaria ninguna especial intervención.

En función de la evolución de la situación, se producirá la vuelta a la normalidad o bien, por una evolución desfavorable, se pasará a la situación de emergencia 0

4.3.1.4.- FUNCIONOGRAMA

Declarada la Preemergencia por el Director del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, el Plan de Emergencias ante Inundaciones no se activa formalmente, si bien el seguimiento de las previsiones y comunicados de la alerta queda asegurado con la activación de la táctica operativa correspondiente según el siguiente funcionograma:

SISTEMA DE PREVISIÓN, ALERTA Y ALARMA POR INUNDACIONES



4.3.2.- EMERGENCIA

Esta fase se inicia cuando, del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos, se concluya que la inundación es inminente o cuando ésta ya haya comenzado.

4.3.2.1. SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE NAVARRA

La organización funcional del Servicio de Protección Civil deberá variar según la gravedad de la situación, la extensión territorial afectada y la cantidad de recursos a movilizar. Este nivel de movilizaciones también variará dentro de una misma situación de emergencia, por lo que se deja abierta la posibilidad de ir aumentando el número de personas que atiendan la emergencia según las características de cada emergencia.

El Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra, con ayuda del Servicio del Agua y los servicios de Intervención, y, en su caso, la Dirección del Plan, efectuará un seguimiento de la situación, con el fin de conocer en los municipios el alcance de la situación (cuencas afectadas, nivel y previsión de daños); contrastando esta información con el estado y evolución del suceso través del seguimiento pluviohidrológico, la predicción meteorológica y el estado de presas, los sistemas automáticos de información hidrológica SAIH, y de los sistemas de ayuda a la decisión SAD.

4.3.2.2. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 0

La activación de esta situación 0 del Plan Especial de Inundaciones de Navarra, se corresponde fundamentalmente con tareas informativas al CAE y responsables de Grupos, así como labores de seguimiento. Es posible se movilicen parte de los medios del Plan para realizar funciones de apoyo y seguimiento, así como transmitirse alertas a los grupos de acción o preparar medidas de protección.

Una situación 0, puede corresponder además con emergencias por inundaciones o fenómenos asociados, circunscritas al ámbito municipal y que puedan ser controladas mediante respuesta local. En estos casos, además de aplicarse la planificación operativa ya indicada, lo normal será la activación en su caso del Plan de Actuación Local o Municipal.

Las situaciones de emergencia 0 son calificadas por el Director de Protección Civil del Gobierno de Navarra.

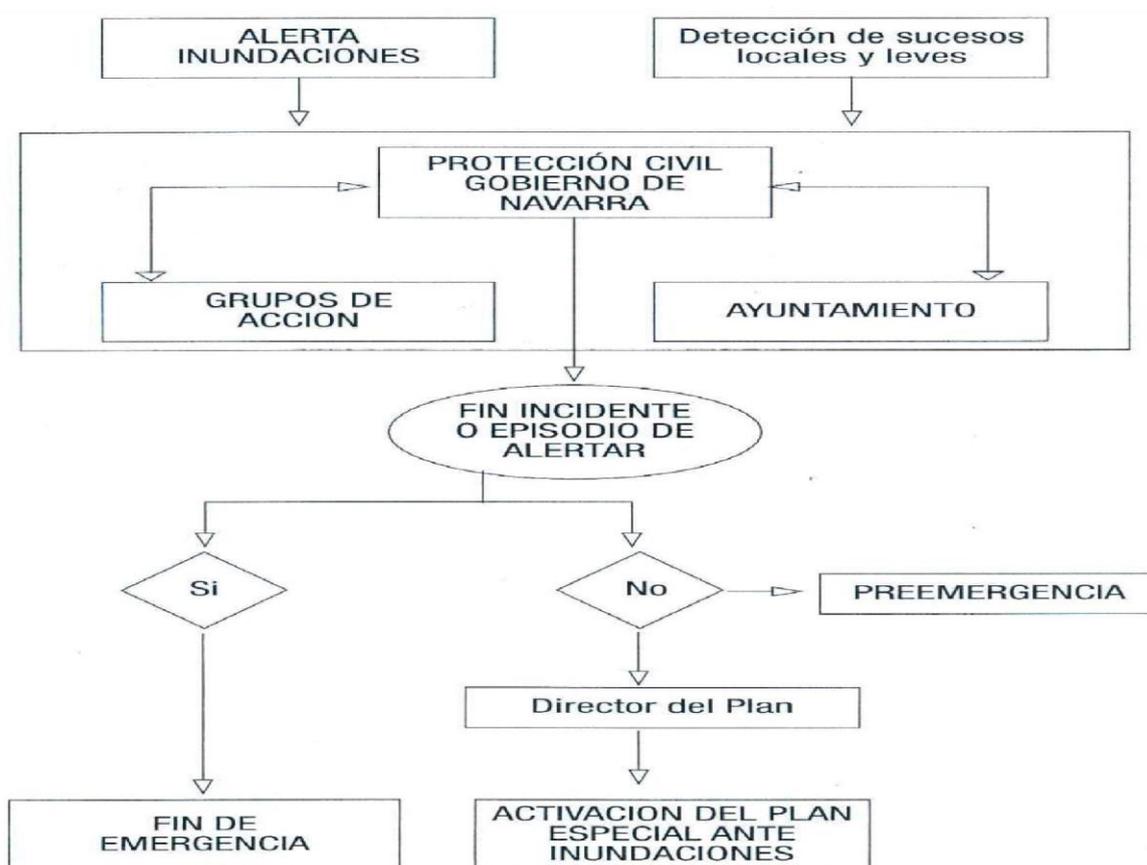
4.3.2.2.1 ALERTA HIDROLÓGICA

Las Alertas se realizarán de forma similar que en el caso de Preemergencia.

En caso de alerta hidrológica, los Ayuntamientos constituirán el CECOPAL (con los miembros que se consideren necesarios) y serán responsables en sus municipios de la puesta en marcha de medidas preventivas concretas para la protección de la población y bienes, apoyados por recursos externos movilizados desde el CECOP siempre que sea necesario.

Los Ayuntamientos deberán canalizar sus peticiones siempre al CECOP, ya sea a través del Alcalde o de la persona designada al efecto.

En el caso de que remita la situación, una vez constatado que no se han producido daños, el CECOP declarará la vuelta a la normalidad. Si la situación evoluciona de forma desfavorable, se pasará a la situación de emergencia que corresponda.



4.3.2.3. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 1

Estas circunstancias requieren la activación formal del Plan Especial ante Inundaciones de Navarra, correspondiendo la coordinación y dirección y la activación de esta situación de emergencia 1, al Director del Plan Especial.

Desde el CECOP, se efectuarán labores de apoyo que al menos serán:

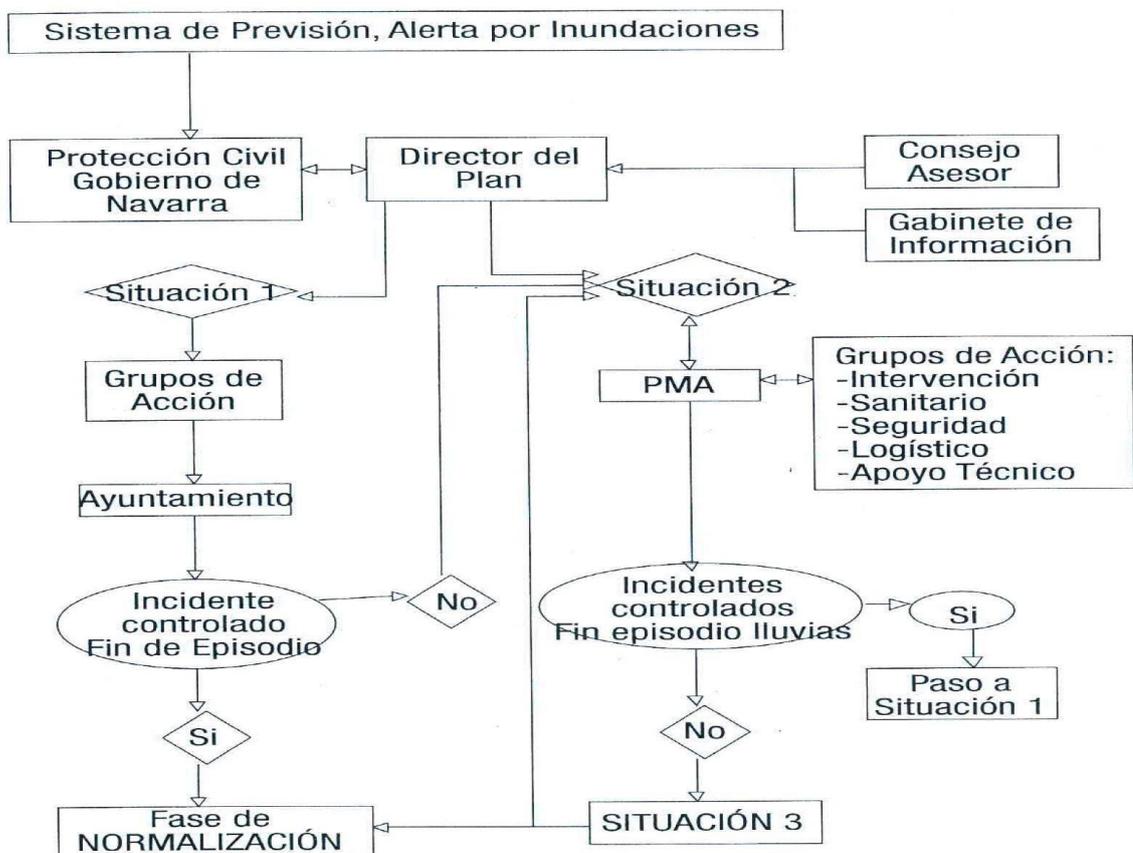
- Responder a las solicitudes de información sobre:
 - El control hidrometeorológico y de presas.
 - Seguimiento de la Alerta y predicción meteorológicas.
- Intervención con sus propios medios (grupos de acción) en las zonas de emergencia.
- Movilizaciones solicitadas desde los municipios afectados.
- Adopción de medidas de protección e información a la población.
- Medidas reparadoras en servicios públicos esenciales.

En los Municipios afectados, a través del Director del CECOPAL se canalizarán las comunicaciones con el CECOP, y se coordinarán las actuaciones de los medios locales, así como la recepción de los medios y recursos solicitados. El CECOPAL seguirá las actuaciones concretas previstas en el Plan de Actuación Municipal, encaminadas a la protección de personas y bienes.

4.3.2.4. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 2

Requiere una activación completa del Plan ante Inundaciones utilizando medios propios, o asignados por otras administraciones. Así mismo, quedarían integrados en el Plan Especial los planes inferiores: locales y de presas; y si la situación se agrava, la constitución del CECOPI.

La calificación y dirección de la situación de emergencia 2 corresponde al Director del Plan. El Director del Servicio de Protección Civil ejercerá las funciones de dirección técnica.



4.3.2.5. SITUACIÓN DE EMERGENCIA 3

Hasta la constitución del CECOPI, el funcionamiento del CECOP será el mismo que en los niveles anteriores de emergencia.

4.3.2.5.1.- CONSTITUCIÓN DEL CECOPI. FUNCIONAMIENTO.

El CECOP convocará a los miembros del CECOPI, constituyéndose este con la incorporación de los responsables de los Organismos de la Administración del Estado.

4.3.3. FASE DE NORMALIZACIÓN

El Plan Especial en esta fase de normalización se mantendrá activado mientras que en las zonas afectadas existan carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan un retorno a la vida normal. En estas situaciones corresponderá a la Dirección del Plan Especial la coordinación de las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Al finalizar la emergencia el CECOP lo comunicará a los responsables de los grupos intervinientes.

Con el fin de proporcionar la máxima información a la población afectada por las inundaciones se mantendrán informados a los municipios, a través de su Alcalde, de las actuaciones que desarrollen las distintas compañías suministradoras. Al mismo tiempo se solicitará de los municipios afectados la información del estado de los suministros de los diversos servicios con el propósito de canalizar la información de retorno a los responsables de la reanudación de los mismos.

En esta fase de normalización de las zonas afectadas el Plan Especial contempla las siguientes actuaciones:

1. Las encaminadas para la reposición de los servicios básicos o esenciales de prestación pública.
2. Apoyo por el Grupo de intervención a los Ayuntamientos y particulares en las tareas de limpieza.
3. El seguimiento e impulso para el restablecimiento de los servicios esenciales prestados por empresas concesionarias o privadas, llegando incluso, si fuera necesario a dictar las instrucciones de requisa o de obligación de prestación de servicio a las empresas de servicios, cuando la situación lo requiera, al margen a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes.
4. Inspección por el Grupo de Intervención del estado de viviendas e infraestructuras urbanas.
5. Apoyo a los Municipios en las tareas de rehabilitación.
6. La creación a través del Gabinete de información de una oficina de atención al público y a las administraciones afectadas que canalice todas las solicitudes de ayuda y la gestión de los seguros.
7. Cuando proceda, la comunicación a la Administración General del Estado de la magnitud de la emergencia sufrida, que requiere para su recuperación de su intervención, de acuerdo con el artículo 20 "Recuperación" de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
8. Las tendentes a una vuelta a la normalidad.

4.3.4. ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN Y ALERTA

En caso de que la inundación origine daños al entorno, se establecerán las siguientes Zonas de Seguridad:

- Zona de intervención: Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de riesgo o de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección. En la misma sólo penetrarán los equipos especializados.
- Zona de alerta: Es aquella en la que las consecuencias de los accidentes, provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la actuación acerca de la población, excepto para los grupos críticos.

La Zonas de Intervención y Alerta serán definidas por el Coordinador del PMA con el concurso de los responsables de los grupos Sanitario y de Asistencia Técnica.

4.4.-CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Hay que diferenciar entre los medios y recursos existentes para el seguimiento pluviométrico y los medios y recursos movilizables en caso de emergencia.

a) Medios y recursos para el seguimiento pluviométrico:

Son los diferentes puntos de control de lluvias y caudales distribuidos en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de diferente titularidad: Gobierno de Navarra, Confederación Hidrográfica del Ebro, Confederación Hidrográfica del Norte y Agencia Española de Meteorología.

La lectura para el seguimiento de los mismos se realiza mediante los accesos web siguientes:

<http://www.navarra.es/appsext/AguaEnNavarra/ctaMapa.aspx?IDOrigenDatos=1&IDMapa=1>

<http://195.55.247.237/saihebro/>

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/dph/seguimientocontrolidph/redescontrolhidrologia/saihchc/saihchc-2> <http://www.aemet.es/es/portada>

<http://meteo.navarra.es/estaciones/mapadeestaciones.cfm>

Desde el CECOP se tendrá acceso directo y seguro y en tiempo real, por otros enlaces diferentes a los destinados al público.

b) Medios y recursos movilizables en caso de emergencia:

- Los recursos de tipo general (ambulancias, grúas, vehículos especiales, recursos de albergue...) se hallan incluidos en el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Foral de Navarra que se mantiene actualizado en SOS Navarra.
- Los recursos municipales, públicos y privados, se incluirán en los Planes de Actuación Municipal.

El CECOP dispondrá de un listado de empresas de maquinaria del sector privado con los datos precisos para su localización, así como los medios de comunicación con todos los organismos y servicios implicados en el presente Plan Especial.

5. PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ROTURA O AVERÍA GRAVE DE PRESAS

El Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra se establece como un Plan Marco en el que estarán incluidos, entre otros, todos los Planes de Presas aprobados.

En este apartado se irán incluyendo, según se vayan aprobando, los Planes de Presas que afecten a la Comunidad Foral de Navarra.

La inclusión de los Planes de Presas necesitará del informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Navarra previo a su aprobación.

Con la inclusión de cada Plan de Presa, como anejo, el titular de la presa designará una persona y un sustituto para formar parte del Comité Asesor del Director del Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Foral.

5.1. CONCEPTO

La Directriz Básica establece la figura de los Planes de Emergencia de Presas, para la previsión de emergencias producidas por rotura o avería de presas.

Dichos planes han de ser elaborados e implantados por los titulares de las presas, y establecerán la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa de que se trate. En el caso de que la explotación de la Presa sea cedida o arrendada a otra entidad o persona física o jurídica el cesionario o arrendatario asumirá las obligaciones del titular, si bien éste será responsable subsidiario de las mismas.

Asimismo, se establecerán los sistemas de información, alerta y alarma de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería de la presa, y posibilitar el que la población potencialmente afectada adopte las medidas de autoprotección necesarias.

Los Planes de Emergencia de Presas serán aprobados por la Dirección General del Agua.

Los Planes de Emergencia de Presas que afecten al territorio de la Comunidad Foral de Navarra quedarán integrados en el presente Plan Especial y, en caso de emergencia de interés nacional, en el Plan Estatal.

5.2. FUNCIONES Y CONTENIDO MÍNIMO

Las funciones básicas que establece la Directriz de los referidos Planes son las siguientes:

- a) Determinar, tras el correspondiente análisis de seguridad, las estrategias de intervención para el control de situaciones que puedan implicar riesgos de rotura o de avería grave de la presa y establecer la organización adecuada para su desarrollo.
- b) Determinar la zona inundable en caso de rotura, indicando los tiempos de propagación de la onda de avenida y efectuar el correspondiente análisis de riesgos.
- c) Disponer la organización y medios adecuados para obtener y comunicar la información sobre incidentes, la comunicación de alertas y la puesta en funcionamiento, en caso necesario, de los sistemas de alarma que se establezcan.

De acuerdo con estas funciones, el contenido mínimo de los Planes de Emergencia de Presas será:

- a) Análisis de seguridad de la presa: estudio de los fenómenos que puedan producir una emergencia.
- b) Zonificación territorial y análisis de los riesgos generados por la rotura de la presa.
- c) Normas de actuación adecuadas para la reducción o eliminación del riesgo.
- d) Organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones previstas.
- e) Medios y recursos de que dispone el Plan y medios técnicos necesarios.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESAS EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL. PRESAS QUE HAN DE DISPONER DE PLAN DE EMERGENCIA

5.3.1. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESAS EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL

Tanto la Directriz Básica como el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (marzo, 1.996) establecen tres categorías de presas en función de la gravedad de los daños que pueden producir en caso de rotura o funcionamiento incorrecto:

- **Categoría A:** presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes.
- **Categoría B:** presas que pueden ocasionar daños materiales o medioambientales importantes, o afectar a un número reducido de viviendas.
- **Categoría C:** presas que pueden producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdida de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecerán todas las presas no incluidas en las categorías A o B.

La clasificación se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas o de los órganos de las Comunidades Autónomas que ejerzan competencias sobre el dominio público hidráulico, que informará a la Comisión Nacional de Protección Civil.

Todas las presas de categoría A y B, están obligadas a elaborar su Plan de Presa.

5.3.2. PRESAS QUE HAN DE DISPONER DE PLAN DE EMERGENCIA

El Reglamento Técnico sobre seguridad de Presas y Embalses es de aplicación para infraestructuras calificadas como “gran presa”, en la que se incluyen aquellas de altura superior a 15 metros y las que tiene entre los 10 y 15 metros de altura con una capacidad de embalse superior a 1 hm³. Asimismo, incluye las que resulten clasificadas como A y B en función de su riesgo potencial aunque no estén contempladas en la definición de “gran presa”.

Dichos Planes se incorporarán al Plan Especial, en el anejo “Estudio de Seguridad de las Grandes Presas”, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.

5.4.- ESCENARIOS DE SEGURIDAD Y DE PELIGRO DE ROTURA DE PRESAS

La Directriz Básica establece 4 situaciones definidas como escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas, para el establecimiento de las normas y procedimientos de comunicación e información con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.

- **Escenario 0:** Escenario de control de la seguridad. Las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.
- **Escenario 1:** Escenario de aplicación de medidas correctoras. Se han producido acontecimientos que de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse, etc.), podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.
- **Escenario 2:** Escenario excepcional. Existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y los medios disponibles.
- **Escenario 3:** Escenario límite. La probabilidad de rotura de la presa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.

Cuando se produzca una de las situaciones definidas como escenario 0, el Director del Servicio de Protección Civil, declarará la situación de preemergencia del Plan de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral.

Cuando se produzca una de las situaciones definidas como escenario 1, el Director Servicio de Protección Civil, declarará la situación 0 de emergencia del Plan de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral. Dependiendo de la evolución de la situación, el Director del Plan de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral podrá declarar la situación 1 de emergencia del Plan de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral.

Cuando se produzca una de las situaciones definidas como escenario 2 ó 3, el Director del Plan de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral, declarará la situación de emergencia 2 y constituirá el CECOPI.

5.5.- DIRECCIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

5.5.1. DIRECTOR DEL PLAN DE EMERGENCIA DE PRESAS

La dirección del Plan estará a cargo de la persona a la que corresponda la dirección de la explotación de la misma.

5.5.2. FUNCIONES

Las funciones básicas del Director del Plan serán las siguientes, tal como establece la Directriz Básica:

- Intensificar la vigilancia de la presa en caso de acontecimiento extraordinario.

- Disponer la ejecución de las medidas técnicas o de explotación necesaria para la disminución del riesgo.
- Mantener permanentemente informados a los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.
- Dar la alarma, en caso de peligro inminente de rotura de presa o, en su caso, de la rotura de la misma, mediante comunicación a los organismos implicados en la gestión de la emergencia.

5.6. INTERFASE ENTRE EL PLAN DE EMERGENCIA DE PRESA, EL PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIA ANTE INUNDACIONES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Según el escenario que se plantee, el Plan de Emergencia de Presa establecerá las actuaciones y las comunicaciones con el Plan Especial, establecidas en la Directriz Básica.

En los casos en los que las incidencias en la Presa puedan ocasionar inundaciones que afecte al Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con la delimitación de las áreas inundables que se efectúen en los respectivos Planes de Emergencia de Presas; se avisará con la antelación suficiente al CECOP a través de SOS Navarra. Habrá que prever los procedimientos de alerta de sus propios servicios ante dicha eventualidad, así como las actuaciones necesarias para el aviso a las autoridades municipales y a la población, y para la protección de las personas y bienes.

Los municipios que estén afectados en menos de 2 horas por una hipotética rotura de presa, tienen la obligación de elaborar un plan de actuación municipal de emergencia por inundaciones. Dichos Municipios tendrán un plazo máximo de un año para la elaboración del Plan de Actuación Municipal por Inundaciones, desde la notificación de su situación por el Gobierno de Navarra.

Previo a su aprobación se deberá contar con informe favorable del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra al objeto de su adecuada integración en este Plan y facilitar su posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Navarra. A efectos de plazos, quedarán interrumpidos desde el momento que se entregue el Plan de Actuación Municipal al Servicio de Protección Civil hasta que este traslade al Ayuntamiento su informe.

Para la notificación del Gobierno de Navarra, deberá estar aprobado previamente el correspondiente Plan de Presa.

Para garantizar el correcto interface entre los Planes de Presa y el Plan Especial de Emergencia ante Inundaciones de la Comunidad Foral, los titulares de las Presas estarán obligados a cumplir con los requerimientos recogidos en el apartado 8 sobre implantación y mantenimiento.

5.7. EXPLOTACIÓN DE LAS PRESAS ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN.

Los titulares de Presas, en particular la CHE, mediante el SAIH analizarán de forma continua la previsión meteorológica, realizando la previsión de caudales de los ríos y gestionando el nivel de los embalses de tal forma que se consiga la máxima laminación para la cuenca aguas debajo de la presa y se coordine con las puntas en otras cuencas para minimizar el impacto especialmente en el Ebro.

Ante la activación del Plan Especial de Emergencias de la Comunidad Foral, desde el CECOP a través de la Sala de SOS Navarra se mantendrá comunicación directa y permanente con el Director Técnico y el Jefe de Explotación de cada Presa. El Director del Plan podrá requerir la incorporación al CAE de un responsable de cada Presa.

Cualquier decisión sobre desembalses no ordinarios será comunicada previamente al CECOP. Igualmente será comunicada la previsión de desagüe durante el episodio.

En todo momento se seguirá lo recogido en el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses. En concreto los caudales desaguados no originarán daños aguas abajo superiores a los que se podrían producir naturalmente sin la existencia del embalse. Igualmente, los caudales desaguados no superarán, a lo largo del periodo de duración del episodio, al máximo caudal de entrada estimado.

6. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL FRENTE A LAS INUNDACIONES Y OTROS PLANES

Los órganos competentes de los municipios o entidades locales afectados por este Plan Especial de Emergencia por Inundaciones en la Comunidad Foral, deberán elaborar y aprobar Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones y establecerán la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones, dentro de su ámbito territorial.

Su elaboración y aprobación corresponde al órgano de Gobierno Municipal. Su homologación se realizará por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.

En el Anejo “Análisis de inundaciones” se relacionan los municipios de la Comunidad Foral de Navarra que se considera tienen riesgo de inundaciones; en los municipios que se indica en dicho anejo, debe elaborarse el Plan de Actuación Municipal correspondiente, sin perjuicio de que posteriores estudios o modificaciones en la defensa contra inundaciones impliquen variaciones, y sin menoscabo de la capacidad de otros municipios para elaborar y disponer de planes al efecto.

Los Planes de Emergencia de Presa establecerán, en el análisis de riesgo, los municipios afectados por riesgo de rotura de presas, los cuales deberán asimismo elaborar el Plan de Actuación Municipal al efecto. En el Anejo Estudio de Seguridad de las “grandes presas” se recogen los municipios que tienen la obligación de elaborar Plan de Actuación Municipal por estar afectados por hipotéticas roturas de presas.

Los municipios que tienen la obligación de elaborar y aprobar Planes de actuación municipal recogidos en el Anejo “Análisis de Inundaciones” tendrán un año para la elaboración del Plan de Actuación Municipal por Inundaciones o para modificar el que tengan actualmente aprobado y adaptarlo a este nuevo Plan Especial de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Foral, desde la entrada en vigor del presente Plan. Previo a su aprobación se deberá contar con informe favorable del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra al objeto de su adecuada integración en este Plan y facilitar su posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Navarra. A efectos de plazos, quedarán interrumpidos desde el momento que se entregue el Plan de Actuación Municipal al Servicio de Protección Civil hasta que este traslade al Ayuntamiento su informe.

Igualmente emitirá informe el Servicio de Economía Circular y Agua en los siguientes casos:

- En los municipios que no están en un ARPSIS, en relación con el estudio hidrológico y de inundabilidad que determine la extensión y el riesgo de inundación.
- En todos los municipios, en relación con la definición de las alertas de evacuación empleadas siempre y cuando se utilicen sensores de las redes de control meteorológico y foronómico (aforos) competencia del Gobierno de Navarra.

El Plan Especial ante Inundaciones define los rasgos generales para los Ayuntamientos y Entidades locales que por su situación en zonas de potencial riesgo de inundaciones, deban realizar el plan de actuación ante este riesgo.

En el anejo: “Planes de Emergencia Locales” se indican las pautas mínimas que deben contemplar estos planes locales.

No obstante, y al objeto la coordinación de las políticas sectoriales, entre otras, de ordenación del territorio, protección civil, agricultura, forestal, minas, urbanismo o medio ambiente, en todo lo relativo a la evaluación, prevención y gestión de las inundaciones, los Planes de Actuación Municipal además de las pautas mínimas indicadas, incluirán:

- **Análisis del planeamiento urbanístico, con atención expresa a la calificación de suelo urbano y urbanizable en las ARPSIS.**

Si existe suelo urbano o urbanizable sin urbanizar incluido en las ARPSIS, el Plan de Actuación recogerá las limitaciones que se deberán incluir cuando se revise o se realice la modificación del Plan General Municipal de tal forma que se incluyan las siguientes limitaciones:

1. Dentro de los límites de probabilidad media de inundación, T50, del Mapa de Peligrosidad, si el calado previsto es superior a 0,40 metros, no se permitirán edificaciones para uso residencial, industrial, servicios y similares. Solo se autorizarán depuradoras de aguas residuales y otras instalaciones cuya ubicación sea indispensable y siempre con condiciones de seguridad suplementarias.

2. Dentro de los límites de probabilidad media de inundación, T100, del Mapa de Peligrosidad, si el calado previsto es superior a 1 metro de altura, la velocidad prevista es superior a 1 m/sg o el producto de ambas es previsto sea mayor de 0,5 m²/sg metros, no se permitirán edificaciones para uso residencial, industrial, servicios y similares. Solo se autorizarán depuradoras de aguas residuales y otras instalaciones cuya ubicación sea indispensable y siempre con condiciones de seguridad suplementarias.

3. Dentro de los límites de probabilidad media de inundación, T50, del Mapa de Peligrosidad, si el calado previsto es superior a 0,10 metros, no se permitirán plantas bajo rasante. Tampoco se permitirán instalaciones donde se manejen productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana, incluidas gasolineras, depuradoras industriales y almacenes de residuos.

Fuera de suelos urbanos o urbanizables se podrán autorizar granjas, explotaciones ganaderas y otras instalaciones que deban ubicarse en esos lugares, con las condiciones de seguridad que se determinen.

- **Análisis de las medidas estructurales que se podrían adoptar en el municipio para disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en el casco urbano dentro de zonas inundables**

Este análisis debe hacerse para alcanzar el máximo nivel de protección, al menos para el del límite de probabilidad media de inundación, T100, del Mapa de Peligrosidad, especialmente si existe riesgo para las personas, ya que se trata de cascos urbanos. Las medidas estructurales que se pueden adoptar serán del tipo:

- Muros o escolleras de borde
- Elevación de bordes
- Adecuación de rasantes de las infraestructuras urbanas
- Eliminación de azudes
- Eliminación, modificación o sustitución de puentes
- Eliminación de obstáculos

Encauzamientos
Acondicionamiento de la sección del río
Ampliación de la sección del río
Clapetas en las salidas del saneamiento
Desviación de las salidas de saneamiento aguas abajo

▪ **Plan de mantenimiento anual del río a su paso por el casco urbano que recogerá al menos:**

Retirada de troncos y ramas del cauce
Limpieza de puentes
Retirada de vegetación que crece en el cauce
Recolocación de escolleras dañadas
Retirada de depósitos de materiales excedentarios.

• **Plan de subvenciones para los ciudadanos para inversiones en sistemas de protección (barreras, válvulas antirretorno, clapetas...)**

Los Planes de Actuación Municipal de Ayuntamientos aguas debajo de presas deberán incluir además: Apartado de Implantación y Mantenimiento del Plan que incluirá: ejercicios, simulacros, acciones de formación e información a la población.

6.1 OTROS PLANES

Los Campings están expuestos igualmente a las inundaciones y son unas instalaciones especialmente vulnerables. Es necesario que estas instalaciones adopten de forma permanente medidas para garantizar la seguridad de sus usuarios. A tal efecto aquellos Campings que por su ubicación estén expuestos a sufrir una inundación deberán elaborar un Plan de Autoprotección que incluya las medidas preventivas y de actuación y los medios que deberán implantar para minimizar las consecuencias derivadas del riesgo de inundaciones. En el anexo “Análisis de Inundaciones” se incluye la relación de Campings con la obligación de elaborar un Plan de Autoprotección ante el riesgo de inundaciones.

Los titulares de los Campings tendrán un año para la elaboración del Plan de Autoprotección, desde la entrada en vigor del presente Plan. Previo a su aprobación se deberá contar con informe favorable del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra al objeto de su adecuada integración en este Plan. A efectos de plazos, quedarán interrumpidos desde el momento que se entregue el Plan de Autoprotección al Servicio de Protección Civil hasta que este traslade al Camping su informe. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el Decreto Foral 24/2009, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de los campamentos de turismo en la Comunidad Foral de Navarra

El Plan de Autoprotección además de su contenido mínimo según normativa en vigor deberá incluir un sistema de alerta temprana automático conectado con los sistemas de control meteorológico y foronómico (aforos) y los estudios hidrológicos que sean precisos si no los hubiera para su zona de ubicación.

El Servicio de Economía Circular y Agua emitirá informe relativo a los estudios hidrológicos y de inundabilidad que determine la extensión y el riesgo de inundación y de la utilización de los sensores de las redes de control meteorológico y foronómico (aforos) competencia del Gobierno de Navarra

7.- EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO, MAPAS DE PELIGROSIDAD Y DE RIESGO.

Como se ha indicado en la Introducción, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones y tras la aprobación de los planes de gestión, los planes de protección civil a elaborar se redactarán de forma coordinada y mutuamente integrada a los mapas de peligrosidad y riesgo y al contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación. Así, del análisis anterior basado en el estudio histórico (169 inundaciones desde el año 827 hasta 1993), el estudio de riesgo (elaborado siguiendo los criterios establecidos en su día por la Comisión Nacional de Protección Civil, basándose en el trabajo realizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas que publicó el entonces MOPU en 1988) y el estudio de vulnerabilidad, que sirvieron para la primera edición del Plan, hemos pasado, tras estudios detallados de delimitación de cada cuenca, a la Evaluación preliminar del riesgo de inundación, a los mapas de peligrosidad por inundación y a los mapas de riesgo de inundación que han servido de base para la elaboración de los planes de gestión y de esta modificación del Plan de Emergencias por Inundaciones.

Para la elaboración de los mapas de peligrosidad se contemplan tres escenarios en función de la probabilidad estadística de ocurrencia de la inundación: alta probabilidad (asociada a un período de retorno de 10 años), probabilidad media (asociada a un período de retorno de 100 años), y baja probabilidad de inundación o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

Los mapas de peligrosidad para cada escenario de probabilidad deberán contener:

Extensión previsible de la inundación y calados del agua o nivel de agua.

- En aquellos casos en que se considere necesario, se podrá incluir también información adicional relevante como los caudales y/o velocidades máximas alcanzadas.
- En las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición se reflejará el régimen de oleaje y de mareas, así como las zonas sometidas a procesos erosivos y las tendencias en la subida del nivel medio del mar debido al cambio climático.
- Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, la zona de flujo preferente en su caso, la delimitación de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la ribera del mar en caso de que difiera de aquella y su zona de servidumbre de protección.

Una vez que se dispone de estos mapas de peligrosidad (para los escenarios de probabilidad especificados), es necesario confrontarlos con los usos de suelo existentes para tener en cuenta la vulnerabilidad de los terrenos inundados y el diferente valor del riesgo que implica su inundación, en función del número de habitantes que pueden verse afectados, del tipo de actividad económica de la zona que puede verse afectada, de la presencia de instalaciones que puedan causar contaminación accidental en caso de inundación o de EDARs, (Estaciones Depuradoras de Aguas) así como de la existencia de zonas protegidas para la captación de aguas destinadas al consumo humano, masas de agua de uso recreativo y zonas para la protección de hábitats o especies que puedan resultar afectados.

La coordinación con la Directiva Marco del Agua se refleja indicando en el Estudio General de la Demarcación del plan hidrológico un resumen de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación y el resultado de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. En los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, se hace referencia a la masa de agua de la Directiva a la que

pertenece el tramo, si es el caso, enlazándose con su tipología, estado y a los objetivos ambientales asociados.

El resultado final y con el que se ha analizado las diferentes ARPSIS's resultantes y su afectación a los municipios de Navarra tal y como se recoge en el Anejo "Análisis de Riesgos", está residenciado en la SNCZI del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente y en las páginas web tanto de la Confederación Hidrográfica del Ebro como en la del norte:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/atencionciudadano/documentos/informacioncartografica/visor>

<http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx?SNCZI>

El conocimiento de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI's), analizado en el Anejo "Análisis de Riesgos" tiene como objeto en este Plan de Protección Civil, determinar la vulnerabilidad en los núcleos de población de Navarra y en otros elementos en los que puede haber afección directa a las personas. Todo ello con el fin de su protección, adoptando la medida de la obligatoriedad para los Ayuntamientos de redactar los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones y a los titulares de los Campings de redactar los Planes de Autoprotección contemplando las medidas preventivas y activas para minimizar el riesgo de inundaciones.

8.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN

8.1. INTRODUCCIÓN

La implantación y mantenimiento del Plan comprende el grupo de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación y para garantizar su constante actualización, acorde con la evolución de las técnicas y recursos, y la propia Administración.

Una vez aprobado el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, el órgano competente del Gobierno de Navarra promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad. Dicho compromiso se extiende a los organismos responsables implicados; cada Plan Sectorial deberá llevar a cabo su implantación.

Deben tener copia de Plan Especial ante Inundaciones el Director del Plan, todos los miembros del Comité Asesor, todos los responsables de los Grupos de Acción, SOS Navarra y las personas o instituciones que determine el Director del Plan.

8.2. IMPLANTACIÓN

La implantación del Plan Especial ante Inundaciones resume las acciones necesarias para asegurar su correcta aplicación, tales como:

- Designación de los componentes del Consejo Asesor, Gabinete de Información y de los Centros de Coordinación de Emergencias, así como los sistemas para su localización.
- Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar acciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- Asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
- Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de un simulacro total o bien los parciales que el Director considere imprescindibles.

8.2.1. VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PLAN ESPECIAL

Se verificará la existencia e idoneidad de funcionalidad de las infraestructuras básicas para su funcionamiento, y en especial:

- Red de transmisiones: sistemas de comunicación entre servicios.
- Red de estaciones hidrometeorológicas y sus sistemas de adquisición de datos.
- Dotación de medios necesarios al CECOP, Gabinete de Información y Grupos de Acción.
- Sistemas de avisos a la población, dotación a las fuerzas del orden, y en especial Policía Local. Los sistemas de avisos a la población serán comprobados a medida que se elaboren los Planes de Actuación Municipal.

8.2.2. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS IMPLICADOS EN EL PLAN

En los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Plan se desarrollarán las fases de implantación del mismo entre el personal implicado:

- Personal del CECOP (Comité de Dirección, Comité Asesor, Gabinete de Información.)
- Personal de los Grupos de Acción
- Otros organismos implicados

La implantación del Plan Especial entre dicho personal implicado seguirá las siguientes fases:

1. Remisión de copia del Plan al personal del CECOP y reuniones informativas a fin de aclarar posibles dudas.
2. Difusión del Plan a los componentes de los Grupos de Acción por parte de los Jefes de dichos grupos. Previamente, los responsables de los Servicios Operativos confeccionarán los protocolos internos de funcionamiento de dichos Servicios, según lo establecido en el presente Plan.
3. Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos cursos correrá a cargo de los responsables, en coordinación con el órgano competente. Los cursos de formación para los Servicios de Bomberos y Policías Locales se coordinarán a través del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP).
4. Realización de ejercicios y simulacros (parciales y globales), con el fin de consolidar el Plan y comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de los medios.

8.2.3. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Dentro de la fase de implantación deberá seguirse una política informativa de cara a la divulgación del Plan entre la población.

Las campañas de comunicación a la población serán desarrolladas por el Servicio de Protección Civil, en colaboración con los Ayuntamientos de las zonas expuestas al riesgo de inundaciones, e irá orientada a dar información:

- a) Sobre el riesgo de inundaciones.
- b) Sobre la emergencia cuando ya se haya producido.

En los Anejos vienen reflejados la "Información y Consejos para la población ante el riesgo de Inundaciones".

El plan contiene programas de información preventiva y de alerta que permitan a todos los ciudadanos adoptar las medidas oportunas. Dichos programas tienen los formatos adecuados y los mecanismos necesarios para que sean accesibles y comprensibles para las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Cuando la tarea informativa se dirija a víctimas o familiares de víctimas con discapacidad, se realizará con las adaptaciones necesarias y, en su caso, con ayuda de personal especializado.

8.3.- MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

Una vez implantado el Plan y a lo largo de su Vigencia, el Director, a través de la Dirección de Protección Civil, procederá al mantenimiento de su eficacia recogiendo las acciones dirigidas a la plena operatividad de los procedimientos de actuación así como a su actualización y a una adecuación a modificaciones futuras.

El conjunto de acciones que supone el mantenimiento del Plan Especial se acometerán coordinadas en un programa de mantenimiento que será elaborado por la Dirección de Protección Civil y posterior aprobado por el Director del Plan.

Los distintos servicios de intervención en emergencias deberán recibir formación específica para atender a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad contando con las características y necesidades especiales que puedan presentar.

8.3.1.- ACTUALIZACIÓN-REVISIÓN

PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD
A los tres meses	Dirección de Protección Civil	Planificación anual de las actividades que deben desarrollarse: dotación de infraestructuras, divulgación, simulacros, actualización y revisión periódica del mismo.
Después de cada intervención	Director del Plan	Reunión con los Grupos de Acción intervinientes, al objeto de coordinar posibles acciones conjuntas y de revisar procedimientos y protocolos de actuación.
Después de cada episodio de lluvias	Comisión Técnica	Elaborará informes sobre los sucesos que posteriormente revisará y actualizará a fin de comprobar las posibles mejoras al mismo.
Anual	Director del Plan Asesorado por CA	Comprobación de la operatividad
Bianual	Director del Plan Asesorado por CA	Se revisará el directorio de urgencia, el catálogo de medios y recursos y en general todo el Plan

Extraordinario	Director del Plan	Mantenimiento ante cualquier alteración que afecte al Plan, modificaciones de normativas o en la organización, de nuevos conocimientos y experiencias adquiridas en el tratamiento del riesgo de inundaciones
----------------	-------------------	---

Dicha revisión se incluirá en la revisión anual del Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLATENA). Se introducirán las modificaciones y actualización de la información territorial básica, del análisis de riesgos, de los medios y personal actuante, así como las mejoras e innovaciones cuya necesidad se advierta en el programa de mantenimiento.

Asimismo, dicho compromiso se extiende a los organismos responsables con incidencia en el Plan, y en especial en lo referente a la revisión periódica del Directorio, a fin de mantener siempre actualizado el Plan de Transmisiones.

8.3.2.- EJERCICIOS Y SIMULACROS

8.3.2.1.- EJERCICIOS

PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD
Bianual	Director del Plan	Agilidad en la operatividad de la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa.

Se entiende por “Ejercicio” aquellas acciones que se deben desarrollar de manera periódica por parte de los implicados en el Plan, al objeto de mantener las habilidades y destrezas que hacen que este sea operativo. Se realizarán dos tipos de ejercicios:

1.- Ejercicios en los que interviene un solo Grupo:

Tienen por objeto la comprobación de:

- El funcionamiento de los medios materiales
- La localización de los mandos
- La movilización de vehículos
- Las técnicas operativas aplicables
- Las transmisiones:

Tal y como viene recogido en el punto 4.2: “Para el mantenimiento de la operatividad del Plan de Transmisiones, una vez cada trimestre, se comprobarán las comunicaciones por todos los medios con los diferentes organismos implicados en el presente Plan Especial”.

Las pruebas se registrarán y se conservará durante tres meses. Se notificarán al Director del Plan Especial las anomalías detectadas, a fin de que sean subsanadas.”

Los responsables de los Grupos de Acción, notificarán con dos semanas de antelación a la Dirección del Plan, el proyecto de realización de ejercicio, y cuando este acabe los resultados de evaluación.

2.- Ejercicios donde intervienen solamente la Dirección del Plan, los miembros del Consejo Asesor y el Centro de Coordinación Operativa.

Se realizarán al objeto de comprobar:

- La localización de mandos
- Las transmisiones
- Personal y medios que acuden al escenario
- Tiempo de llegada al lugar donde se declara la supuesta emergencia, de cada una de las unidades movilizadas

Cada Grupo de Acción, se incorporará a los lugares señalados, simulando en cada momento la actuación prevista para el accidente. Asimismo, elaborará en tiempo real un informe donde se registrarán los tiempos de inicio y terminación de cada operación o etapa, incluyendo el de partida de los puntos de origen, así como las incidencias a la que hubiera lugar, con la firma y hora de la misma por parte de cada responsable.

En cada punto donde deba tener lugar una actuación significativa relacionada con el simulacro, se encontrará un observador designado por el Consejo Asesor. Este será responsable de controlar los tiempos de llegada de las unidades designadas, así como de los medios necesarios. El observador realizará un informe en el que consignará los tiempos de llegada de cada una de las unidades, así como los medios de que disponen.

La verificación de la operatividad real de las vías de comunicación entre la Dirección del Plan, el Consejo Asesor, el Centro de Coordinación Operativa y los distintos Grupos de Acción son un punto muy importante del simulacro. Por este motivo, la cadena de comunicaciones entre todos ellos será objeto de atención preferente en la evaluación de simulacros.

Con posterioridad al simulacro, la Dirección del Plan convocará una reunión a las partes implicadas para evaluarlo, requiriendo para ello los informes que considere oportunos. Fruto de esta evaluación, se modificará el Plan si se considera oportuno.

La evaluación de la eficacia de los implicados en el desarrollo del simulacro, se efectuará de acuerdo con las prestaciones mínimas requeridas en el guión del simulacro.

La Dirección del Plan será quien decida la fecha de la realización, definiendo previamente sus objetivos, y evaluar los resultados.

8.3.2.2.- SIMULACROS.

PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD
Cada cuatro años Ante modificaciones importantes	Director del Plan	Simulacro de preemergencia y/o emergencia

El Plan Especial de Inundaciones de la Comunidad Foral de Navarra entiende por “Simulacro” aquellas acciones que se deben desarrollar de manera conjunta y periódica por parte de los implicados en el Plan, al objeto de alcanzar la coordinación de acciones necesarias.

Previo al simulacro, se reunirán los miembros del Consejo Asesor con la Dirección del Plan, al objeto de establecer, el tipo de simulacro, las prioridades en su desarrollo, fecha y hora de su ejecución y cuantos puntos sean necesarios para la buena realización del mismo.

Definido el tipo de simulacro a realizar, la Dirección del Plan establecerá una Lista de Comprobación para la evaluación de la eficacia del simulacro, debiendo figurar en la lista los lugares, el instante, las personas y los medios con los que cada Grupo de Acción deberá acudir.

La Lista de Comprobación deberá contener la información mínima para poder evaluar los siguientes extremos:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo necesario para la constitución del Consejo Asesor, de los Grupos de Acción y del Puesto de Mando Avanzado.
- Tiempo requerido para la llegada de los Grupos de Acción, determinación de las zonas afectadas y medios necesarios.
- Grado de respuesta de los Grupos de Acción ante la determinación de la situación de Gravedad.

Los fallos en cualquiera de las etapas de estos objetivos, se analizarán y la experiencia se incorporará a las normas de operativa del Grupo de Acción correspondiente, para ser objeto de especial atención en el próximo simulacro, debiendo incidir en su corrección a la hora de la realización de los correspondientes ejercicios.

Aquellos aspectos del Plan que, tras la realización de los simulacros, se demuestren no eficaces serán modificados, incorporándose dichas variaciones al texto del mismo, así como las enseñanzas surgidas de la actuación frente a las emergencias.

El responsable de los simulacros debe preparar simulacros en el que los miembros del grupo deberán usar todos o parte de los recursos y medios necesarios en los casos reales; tras el cual se evaluará la eficacia de las actuaciones con el intercambio de experiencias, impresiones y sugerencias de todos los miembros del grupo de acción, a fin de mejorar la operatividad del plan.

Asimismo, de cualquier episodio de alerta por lluvias intensas, inundaciones locales o generalizadas, fenómenos geológicos asociados, escenarios de rotura o avería en presas y en definitiva de las preemergencia y emergencias por inundaciones que hayan implicado la activación de todo o parte del Plan Especial, se elaborarán informes sobre las causas, consecuencias y eficacias desplegadas, de tal forma que permitan la validación de las informaciones de la Red Hidrometeorológica y de las previsiones de evolución de los fenómenos meteorológicos adversos.

8.3.3.- FORMACIÓN PERMANENTE. EJERCICIOS DE ADIESTRAMIENTO

PERIODICIDAD	RESPONSABLE	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD
Anualmente	Director del Plan	<p>"Campaña Prevención Lluvias"</p> <p>Se difundirá entre los Ayuntamientos la información básica necesaria para el mantenimiento de la operatividad.</p> <p>Documentación sobre: actuaciones básicas en el ámbito local, hojas informativas para la difusión de consejos para la población, fichas para facilitar la toma de datos sobre lluvias y caudales registrados.</p>

La formación del personal implicado, contemplada en la fase de implantación, debe ser una labor continuada, ya que se trata de un documento vivo sujeto a constantes revisiones y actualizaciones. La responsabilidad de dicha formación recae sobre los Directores de los Planes Sectoriales, con la colaboración del órgano competente.

La puesta en marcha de los ejercicios de adiestramiento formará parte de dicha labor de formación permanente.

Los distintos servicios de intervención en emergencias deberán recibir formación específica para atender a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad contando con las características y necesidades especiales que puedan presentar.

Asimismo, con el fin de facilitar el contacto entre Ayuntamientos de una misma cuenca, se remitirá un dossier con las fichas para el seguimiento y alerta clasificadas por cuencas fluviales, con todos los datos necesarios para que los propios Ayuntamientos efectúen el seguimiento de la situación en su cuenca. En dichas fichas se ordenan los Ayuntamientos de aguas arriba a aguas abajo en cada cuenca, con indicación de los teléfonos de contacto, así como de los puntos de control de lluvias y caudales existentes.

8.3.4 INFORMACIÓN

1. El Gobierno de Navarra facilitará información permanente sobre este Plan. A tal efecto publicará el Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra en la página web del Gobierno de Navarra. Del mismo modo publicará cualquier modificación e información sobre los ejercicios y simulacros que se realicen.
2. El Gobierno de Navarra publicará y mantendrá actualizados en su página web los consejos y formas de actuación de la población en situación de emergencia por inundación.
3. El Gobierno de Navarra publicará en su web y difundirá a través de los medios de comunicación todas las alertas y previsiones de situaciones meteorológicas adversas que puedan originar inundaciones.
4. Los titulares de presas facilitarán en un plazo inferior a seis meses desde la aprobación de esta modificación del Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra, al Gobierno de Navarra, documento resumen del Plan de Presa en lenguaje no técnico y formato electrónico, al objeto que este los publique en su página web

5. Los Ayuntamientos con obligación de contar con Plan de actuación municipal, tras su aprobación los publicarán en sus respectivas páginas web. El Gobierno de Navarra incluirá junto a la información de este Plan los accesos directos a los Planes de actuación municipal.
6. Los Ayuntamientos afectados en colaboración con los titulares de presas garantizarán que, todo el público afectado por una hipotética rotura de presa en un ámbito de dos horas desde la presa hasta la llegada de la punta de inundación, reciba periódicamente, por el medio más adecuado y sin que tengan que solicitarla, información clara y comprensible sobre las medidas de seguridad y el comportamiento que debe adoptarse en caso de rotura de presa. En cualquier caso la información la facilitarán al menos cada tres años.
Los Ayuntamientos afectados en colaboración con los titulares de presa, presentarán ante el Gobierno de Navarra sus planes de difusión de información a la población y posteriormente informe que recoja el desarrollo de la ejecución de su planificación.
El Gobierno de Navarra velará para que la información facilitada sea la adecuada y se cumpla la periodicidad establecida.

8.3.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Servicio de Protección Civil llevará el control y seguimiento de la implantación y mantenimiento de este Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra y de todos los Planes de Presa y de Actuación Municipal que se derivan e integran en él. A tal efecto realizará las siguientes acciones:

1. En colaboración con el Servicio del Agua elaborará y registrará informe de todas las inundaciones que se produzcan en la Comunidad Foral
2. Con los datos anteriores y en colaboración con el Servicio del Agua, modificará si procede los umbrales de alerta y alarma de las estaciones meteorológicas y pluviométricas en las fichas de Intervención.
3. Elaborará informe y llevará el registro de todos los ejercicios, simulacros y acciones de formación que se realicen siguiendo la programación y plazos que marca el Plan.
4. Llevará el registro de todos los ejercicios, simulacros y acciones de formación que se realicen siguiendo la programación y plazos de los diferentes Planes de Actuación Municipal.
5. Para ello los Ayuntamientos afectados deberán presentar, tras la realización de los ejercicios, simulacros o acciones formativas, informe detallado sobre su desarrollo u consecución de los objetivos perseguidos.
6. Llevará el registro de todos los informes de seguridad de las presas.
7. Para ello los Titulares de las Presas presentarán cada año ante el Servicio de Protección Civil, informe de seguridad de la presa que incluirá chequeo de todos los sistemas de comunicación con los diferentes organismos y de aviso a la población, chequeo de toda la organización, chequeo de todos los recursos y elementos de medición, inspección general de la presa y relación de todas las incidencias ocurridas y su modo de corrección.
8. Asumirá las tareas que le corresponden al Gobierno de Navarra para la ejecución del apartado 8.3.4 “Información”